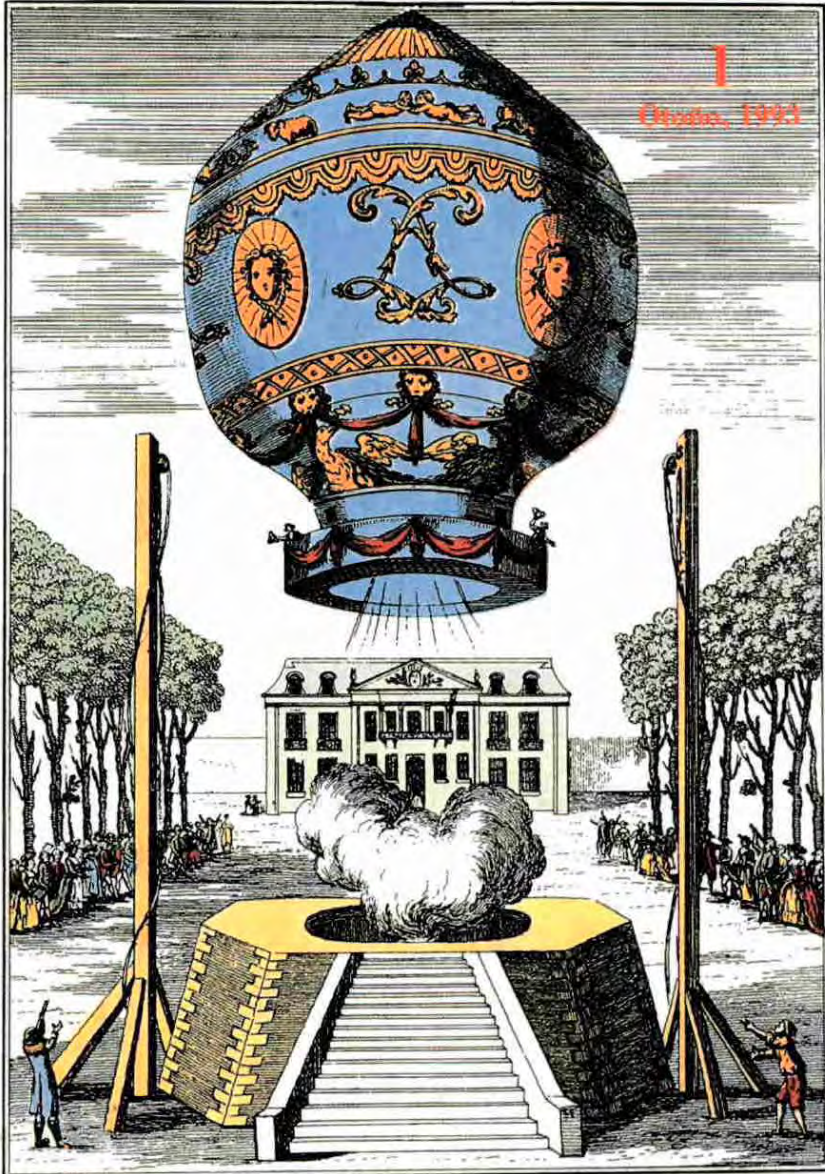


Revista de Historia

TEMPUS

de la Facultad de Filosofía y Letras



I
Ciudad, 1993

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Revista de Historia

TEMPUS

de la Facultad de Filosofía y Letras

1



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

TEMPUS

Directores:

**Roberto Moreno de los Arcos
Gloria Villegas.**

Consejo editorial:

**Mtra. Josefina McGregor
Dr. Miguel León-Portilla
Dr. Edmundo O'Gorman
Dr. Antonio Rubial**

Editor:

Mtro. Enrique Hülsz

Coordinación editorial:

Eugenio Aguirre

Diseño de cubierta:

Marco Antonio Belmar

Diseño y edición electrónica:

Glypho, Taller de Gráfica, s.c.

INDICE

Presentación	7
<i>María Alba Pastor</i> : La historia global y la obra de Immanuel Wallerstein	9
<i>Eduardo R. Ibarra</i> : Cristóbal Colón en su producción epistolar: discurso y utopías	17
<i>Federico Bolaños</i> : Ciencia y conocimiento en mesoamérica <i>circa</i> 1492	35
<i>Arturo Soberón Mora</i> : Felipe de Zúñiga y Ontiveros, un impresor ilustrado de la Nueva España	51
<i>Mauricio Beuchot</i> : La ciencia y la filosofía modernas en la carta contra Feijóo de Francisco Ignacio Cigala (México, siglo XVIII)	77
<i>Roberto Moreno</i> : Los primeros aeronautas en México: Adolfo Theodore (1883-1885) vs. Eugenio Robertson (1835)	83
<i>Antonia Pi-Suñer Llorens</i> : La labor anti-intervencionista de los liberales mexicanos en París (1856-1862)	107
<i>Miguel Soto</i> : La disputa entre Monclova y Saltillo y la independencia de Texas	123
<i>Andrea Sánchez Quintanar</i> : El sentido de la enseñanza de la historia	175
Exámenes Profesionales	185

LA DISPUTA ENTRE MONCLOVA Y SALTILLO Y LA INDEPENDENCIA DE TEXAS*

Miguel Soto

El colapso del imperio español en Hispanoamérica propició una situación de gran volatilidad política y atomización de la autoridad, misma que dejó un espacio abierto al aspirantismo a todos los niveles. Prácticamente cada oficial del ejército, de sargento para arriba, y cada ciudad o incluso alguna villa menor se sintieron con el derecho de proclamarse cuando menos general de brigada o capital de provincia, respectivamente. En el caso de México los nombres de Agustín de Iturbide y Antonio López de Santa Anna evocan al tipo de dirigentes que surgieron entonces; pero el país tuvo también una dosis considerable de conflictos a nivel regional. Así fueron los casos de Mérida y Campeche, Aguascalientes y Zacatecas, y Los Angeles y Monterrey en la Alta California, entre otros.¹ Sin embargo, uno que fue decisivo para el desmembramiento de una parte considerable del territorio nacional, fue el que escenificaron las ciudades de Monclova y Saltillo en los años de 1834 y 1835.

En medio de las disputas locales, la legislatura del estado con tal de eliminar a sus enemigos dictó una serie de medidas que acabaron por enfrentarla con el gobierno federal, que, por cierto, estaba en vías de centralizarse. Algo que empezó como un conflicto local culminó como una contienda que, con otros elementos, precipitó la ocupación de Texas por parte del expansionismo estadounidense.

Una vez que México surgió a la vida independiente, gracias a la influencia del padre del federalismo mexicano, Miguel Ramos Arizpe, la capital del estado de Coahuila y Texas se estableció en Saltillo; ello se hizo, no obstante que en los últimos años de la colonia Monclova había fungido como tal y que sus habitantes se manifestaran a favor de que continuara así.² Pero, en 1827, cuando se promulgó la constitución estatal, este código hizo posible que la residencia del gobierno local se trasladara a donde la mayoría decidiera. Así, se

* Este trabajo es el resultado parcial de una investigación que inicié en 1988, en el Seminario Barker para Profesores Latinoamericanos de la Universidad de Texas en Austin; la continué al año siguiente, durante mi sabático en la Universidad Nacional Autónoma de México; en ese periodo disfruté de una Beca Fulbright de CIES (Council for the International Exchange of Scholars), con la cual dediqué varios meses a hurgar nuevamente en los acervos de la Universidad de Texas; lo anterior fue posible gracias a los auspicios de Jonathan Brown, profesor del Departamento de Historia de dicha institución; a él y a las instituciones referidas agradezco cumplidamente su apoyo. Reconozco también a mis colegas Laura Suárez de la Torre y Betty Zanolly Fabila su ayuda para localizar información que completó este ensayo; así como a mis alumnas Eugenia Roldán y Samantha Álvarez Macotela, por colaborar en la localización y transcripción de materiales pertenecientes al Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional.

determinó primero que el poder legislativo, en septiembre de 1828, y que el gobierno todo, a partir de marzo de 1833, establecieran su sede en Monclova.³

En ese año de 1833, en los meses que siguieron un afán reformista contra todo lo que tuviera un carácter corporativo se dejó sentir en las distintas zonas del país. Un énfasis especial se puso en los llamados bienes de manos muertas, la supremacía clerical en la educación y la justicia eclesiástica y militar. Por más que se trató de un movimiento en el que el congreso nacional tuvo una participación destacada, el empeño por las reformas se identificó particularmente con el político federalista Valentín Gómez Farías, quien, en su carácter de vicepresidente, estuvo entonces predominantemente a cargo del ejecutivo.⁴

El estado de Coahuila y Texas no escapó a la fiebre reformadora y, de acuerdo a la tónica general de aprovechamiento de los bienes de manos muertas, la legislatura local decretó la desamortización de las propiedades del marquesado de Aguayo.

Como reacción a este fervor reformista, a un mes del retorno del presidente Antonio López de Santa Anna a la ciudad de México para tomar el control de la situación, en abril de 34, se proclamó en Cuernavaca un plan que determinaría de manera decisiva el curso del desarrollo político nacional en los próximos meses.⁵

Ese manifiesto condenaba la labor legislativa reciente, tanto del congreso general como de las asambleas de los estados, pues había sumido al país en el caos y el desorden; de dicha labor se destacaban las “reformas religiosas”,⁶ así como otras leyes que violaban claramente la constitución general de la República y las particulares de los estados; tales disposiciones fueron posibles —se leía en el manifiesto— gracias a la nefasta labor de disolución social que las logias masónicas llevaban a cabo. Así, puesto que esas disposiciones y preceptos violaron claramente el marco legal al que se debían circunscribir en tanto que expresiones de la voluntad popular, se declaraban “nulas [y] de ningún valor ni efecto” todas las leyes proclamadas en los últimos meses.

Mientras que, por un lado, el plan de Cuernavaca declaraba al presidente Santa Anna “protector” de sus principios, por el otro, sostenía que los legisladores y funcionarios obstinados en ejecutar aquellas leyes dañinas habían perdido “la confianza de los pueblos”; por lo tanto debían abandonar sus cargos hasta que una reorganización “más conveniente” a la felicidad de la nación —quizás el cambio del sistema político—, tuviera lugar. Finalmente, para que el “protector” pudiera llevar a cabo la tarea que se le encomendaba, se ponía a su disposición la fuerza militar reunida en esa villa, evidentemente con el propósito de que lo mismo sucediera en todo el país.⁷ De inmediato, esta proclama se dio a conocer y una secuela de división y antagonismo político cundió por todo el país: partidarios y opositores surgieron como por generación espontánea.

El estado de Coahuila y Texas no escapó a los vaivenes de la política nacional: la primera respuesta al plan de Cuernavaca fue un ataque del propio gobernador —Francisco Vidaurri y Villaseñor—, la diputación permanente y el consejo de gobierno del estado, entonces con residencia en Monclova, apenas a

un mes de haberse proclamado; por medio de un decreto las autoridades coahuiltejanas advertían que no iban a permitir que se invocara a la religión como pretexto para ningún pronunciamiento político.⁸ También prometían castigar a quienes, usando dicho pretexto, trataran de destruir las instituciones federales del país para restaurar el régimen derrocado en 1833. Por otra parte, sin mencionarla por su nombre, los funcionarios prometían cumplir en su entidad con la controvertida “ley del caso” con la cual, como es sabido, se expulsó a los enemigos del gobierno reformista sin explicar cuál era su “caso”. Además del gobernador Vidaurri firmaban este documento Marcial Borrego, presidente de la diputación permanente, y José Jesús Grande, su secretario.

En ese mismo día, estas autoridades convocaron a sesiones extraordinarias del congreso del estado y dos días más tarde autorizaron al gobierno de la entidad a reclutar y organizar a la milicia cívica, prácticamente sin restricciones, con tal de defender las instituciones federales.⁹

Tres semanas después, en la ciudad de Monterrey, tuvo lugar un pronunciamiento que demostró claramente el grado de complejidad política que se vivía entonces en el país: la guarnición militar, al mando del coronel Domingo de Ugartechea, se declaró defensora tanto de la religión católica —sin tolerancia de ninguna otra— como del sistema federal; además reconocía a Santa Anna en su carácter de presidente. Por otra parte, en relación a las “formas religiosas”, los militares de Nuevo León proponían exclusivamente que se suspendieran —no que se derogaran—, hasta que otro congreso nacional las revisara con detenimiento. Con lo cual se cumplía sólo en parte con el plan cuernavaquense. Por último, los oficiales invitaron al Comandante General de los Estados Internos de Oriente, general Pedro Lemus, para que se uniera al pronunciamiento; cuestión a la cual accedió el aludido.¹⁰

A los dos días, seguramente incitado por estos sucesos, el ayuntamiento de Saltillo —o Leona Vicario como se llamaba entonces— tratando de aprovechar la confusión, proclamó su apoyo al plan contrarreformista de Cuernavaca. Pero llevando el espíritu rectificativo del mismo hasta sus últimas consecuencias, postulaba la anulación de *todos* los decretos proclamados por la legislatura estatal a partir del 1.º de enero de 1833;¹¹ aunque los objetivos de los saltillenses consistían supuestamente en eliminar las medidas radicales decretadas en los meses anteriores, lo cierto es que, en este caso, más bien parecían apuntar sobre todo a la derogación de *un* decreto específico: el del 9 de marzo de 1833, que les había quitado la capital del estado para llevarla a Monclova. Con esto, las autoridades de Saltillo al igual que otras en diversas zonas del país, sin que participaran necesariamente del afán regresivo del momento, más bien trataron de aprovechar la situación para cambiar alguna circunstancia local que les perjudicaba y con ese objeto se subieron al tren de la contrarreforma en los meses siguientes.

En todo caso, a tono con la tendencia general del país, los saltillenses culpaban al congreso y al gobierno del estado de haber sancionado las medidas radicales pero, además, lo que no era una falta menor, de desconocer al presidente Santa Anna; por lo tanto proponían su remoción de tales cargos. Para

sustituir al ejecutivo postulaban a José María Goríbar, quien había sido el presidente del Tribunal Superior de Justicia, a fines de 1832 —esto es, antes de la expedición de todas las leyes que se pretendía desconocer— y quien, por cierto, era un político destacado de Saltillo.

Cuatro días más tarde —y a un mes del pronunciamiento inicial— vino una primera respuesta, en tono conciliatorio, de las autoridades de Monclova; precisamente los mismos funcionarios que se proclamaron contra el plan de Cuernavaca y que prometieron castigar a quien pretendiera de trastornar el sistema federal de la nación, reconocían ahora que “el voto unánime de los pueblos” se había manifestado en una dirección distinta; por lo tanto, estaban dispuestos a hacer “un sacrificio” de su opinión y reconocer a Santa Anna como presidente de México, siempre y cuando sus actos de gobierno fueran de acuerdo a la constitución y a las leyes generales del país. Además, ofrecían secundar “cualquier medida de pacificación” que se dictara por la “mayoría absoluta” de los pueblos; o sea que, mientras fuera democrática, cualquier alternativa —incluso la del cambio del sistema político— sería aceptada por las autoridades de Coahuila y Texas. Por lo tanto, su defensa a ultranza del federalismo pareció quedar atrás. Tal vez esta declaración no era ni espontánea ni sincera pero, en vista de las circunstancias, los de Monclova poco podían hacer, y con ella esperaban convencer a su contraparte de Saltillo de la necesidad de llegar a un acuerdo.¹²

Sin embargo, su proclama no convenció a muchos. Esa noche, los jefes de la guarnición militar de la propia capital del estado, dirigidos por el capitán Vicente Arreola, consideraron que el manifiesto de las autoridades civiles no había “llenado el hueco debido” y por ello, proclamaron el suyo propio; se unían en todo al pronunciamiento de Monterrey de la semana anterior con todas las implicaciones que eso tenía.¹³

Rápidamente se sucedieron los manifiestos de apoyo a la proclama de la guarnición de Monclova en diversas villas y poblaciones de Coahuila, y con ellas en la mano, por más que no coincidieran con sus propios planteamientos, los saltillenses confirmaron su opinión sobre las autoridades de Monclova.¹⁴ Entonces éstas pasaron del tono conciliatorio al de la amenaza abierta.

Poco más de una semana después de lanzar su manifiesto de avenimiento, los dirigentes de Monclova —supuestamente apoyados por la milicia cívica de la entidad— hicieron llegar a su contraparte de Saltillo, el 2 de agosto, una comunicación en la que repudiaban el desconocimiento que de su autoridad habían hecho y les lanzaron una advertencia fulminante: si en el plazo de seis horas —lapso suficiente para enterarse— no se sometían, se iban a atener a las consecuencias: el conflicto se resolvería por medio de las armas y los saltillenses no podrían quejarse de no haberseles avisado oportunamente.¹⁵

En la misma sesión en que se dio cuenta de esta comunicación, los de Saltillo respondieron con su punto de vista: de nueva cuenta rechazaban la actitud de las autoridades de Monclova e, incluso, con mayor fuerza; pues, decían, ahora era claro que contaban con el apoyo de las tropas del general Lemus. Así

que no sólo no se dejaban intimidar con las amenazas belicistas de los “monclovitas”, sino que continuaban desconociéndolos en sus cargos gubernativos y para ello estaban dispuestos a responderles con la guerra, no nada más defendiéndose, sino llevándosela a sus enemigos a sus propios terrenos.¹⁶

Efectivamente, lo que siguió fue el enfrentamiento armado. Los monclovenses obtuvieron el apoyo de la milicia cívica de Parras capitaneada por James Grant, colono de origen escocés, pero ciudadano del estado al igual que muchos extranjeros que se habían establecido en las colonias. Apenas unos días después de las proclamaciones se verificó un primer encuentro en los alrededores de Leona Vicario, como resultado del cual los cívicos se retiraron y los de Saltillo avanzaron hasta el punto intermedio de la hacienda de Anheló; se dispusieron a impedir la comunicación entre Parras y Monclova, particularmente el paso de Agustín y Andrés Viesca, quienes iban a participar en las sesiones extraordinarias del congreso como diputados.¹⁷

Sin embargo, demostrando que ninguna de las partes estaba dispuesta —al menos por sí misma— a mantener un esfuerzo bélico prolongado, los bandos contendientes celebraron un armisticio el 14 de agosto, es decir, apenas a unos días de rotas las hostilidades. En dicho acuerdo, los jefes José María de la Garza por Monclova y José Ignacio Alcocer por Saltillo se comprometieron a que los hermanos Viesca llegaran a Monclova, a que el tránsito del correo se restableciera normalmente y que los contingentes armados de ambas partes se fueran a sus casas.¹⁸

Con esto parecía que la tranquilidad volvía, incluso el 30 de agosto, la “Comisión Permanente” y el Consejo de Gobierno designaron a Juan José Elguézabal como gobernador en sustitución de Vidaurri y Villaseñor;¹⁹ así, aparentemente, lo que pretendían los de Monclova era darse cierto margen de negociación, puesto que había sido este último quien había declarado primero su oposición total al plan de Cuernavaca, después una aceptación parcial del mismo y, finalmente, la guerra a Saltillo.

Pero fue demasiado tarde, porque dos días después, cuando aun no se sabía del nombramiento reciente en la ciudad de México, con el decreto de las autoridades de Monclova “sacrificándose” para reconocerlo como presidente en la mano, Santa Anna mandó arrestar al gobernador Vidaurri y Villaseñor y remitirlo a la capital.²⁰

En las semanas que siguieron, los bandos contendientes de Coahuila continuaron su disputa y tal vez, ante la imposibilidad de fungir como árbitro, el Comandante General de los Estados Internos de Oriente, Pedro Lemus, decidió renunciar a su cargo; un mes más tarde, en septiembre, fue sustituido por el general Martín Perfecto de Cos.²¹

Pero la contienda entre las facciones de Coahuila no cedía y a fines de octubre, cuando el gobernador Vidaurri fue conducido a la ciudad de México bajo arresto, las autoridades saltillenses parecieron dar un paso hacia la conciliación facultando a representantes para entrar en negociaciones con otros tantos de Monclova; sin embargo, unos días más tarde un nuevo enfrentamiento tuvo lugar, esta vez contra fuerzas de Parras; ante tal disyuntiva, y con la posibili-

dad de que el conflicto creciera aun más, por fin el 6 de noviembre se reunieron en Monclova los agentes designados por Saltillo, Juan Vicente Campos e Ignacio de Arizpe y por la otra parte el propio gobernador Elguézabal, fungiendo como testigo el secretario de Gobierno, Juan Antonio Padilla.²²

Con lo que pareció ser un franco espíritu de conciliación, los dos bandos decidieron someter sus diferencias a una salomónica decisión del presidente Santa Anna quien, en los últimos meses había afianzado su posición política. Por lo pronto las dos partes planteaban el cese de hostilidades y el desbandamiento de las tropas que no fueran indispensables para mantener el orden público; habría un intercambio de prisioneros, se restablecerían el correo y otros servicios administrativos entre los departamentos del estado; de momento, dejaban pendiente otro punto decisivo de las relaciones entre las diversas zonas de Coahuila: la manera en que se distribuiría en Monclova y Parras el tabaco labrado en la factoría de Saltillo. Estas propuestas llegaron a México y además de revisarlas, Santa Anna escuchó a los mismos emisarios saltillenses, Campos y Arizpe, a Víctor Blanco, quien había representado al estado varias veces en el congreso de la unión y al general Juan N. Almonte, quien acababa de regresar de un viaje de inspección por Texas. Con la información que todas estas fuentes le brindaron, el presidente emitió su dictamen el 10. de diciembre;²³ en un documento cuyo principal objetivo parecía consistir en declarar un empate entre las ciudades de Monclova y Saltillo, Santa Anna hacía ver la importancia que para el mantenimiento de la integridad territorial del país tenía una solución inmediata al conflicto. Con ese objeto, el ejecutivo ordenaba: primero, que la capital del estado continuara en Monclova, puesto que el decreto de cambio de residencia era —efectivamente— anterior al entusiasmo reformista de 1833; pero, además, porque su situación geográfica —tal vez pensando en las recomendaciones de Almonte sobre las inquietudes de los colonos texanos—²⁴ resultaba más favorable para cumplir con “los objetos de su instituto”.

Segundo, que el gobernador Juan José Elguézabal continuara al frente del gobierno “hasta que constitucionalmente se nombre al que deba sucederle”; como se verá en su oportunidad, esta medida habría de resultar decisiva para la continuación del conflicto en los meses que siguieron.

Por otra parte, con la intención de regularizar el funcionamiento de las autoridades del estado, las cuáles se habían renovado parcialmente en Monclova, Santa Anna convocó a elecciones generales para sustituir a los poderes ejecutivo y legislativo, así como al consejo de gobierno, pero aquí el general presidente se reservó el derecho de admisión contra quienes hubieran desconocido su autoridad en las “turbulencias” de los últimos meses; con esto claramente favorecía a los intereses de Saltillo sobre los de Monclova, pues habían sido los representantes de esta última quienes habían dado ese “mal paso”. Sin embargo, a la par de establecer estas restricciones sobre la futura membresía del gobierno, la convocatoria aspiraba a que “los individuos que salieren electos... merezcan en efecto la confianza pública”, de modo que el pueblo los eligiera “espontáneamente”; con lo cual se abría una posibilidad

democrática que podría contravenir las limitaciones establecidas. Más aún, la resolución presidencial declaraba que las elecciones debían verificarse con tal transparencia, que no hubiera pretextos después para alegar “nulidades”. Ciertamente, estos aspectos de la convocatoria se movían en un margen de ambigüedad que, a la larga, podía resultar motivo de conflicto.²⁵

El propio gobierno lo reconoció así, pues días más tarde ordenó al gobernador Elguézabal que al convocar a elecciones, fijara “términos precisos” sobre quiénes podían ser electos. De tal manera, aunque al principio el funcionario mencionó sólo de manera general las restricciones establecidas por el presidente en contra de quienes habían desconocido su autoridad, dos días después, consideró necesaria una mayor precisión: decretó que por esta sola vez no podrían ser reelectos los individuos que desempeñaron algún cargo en el consejo de gobierno o en los poderes ejecutivo y legislativo del estado en el periodo que concluía.²⁶

Finalmente, las elecciones se verificaron en todo el estado el 9 de febrero siguiente, ya en el año de 1835. El resultado de las mismas no fue el que los saltillenses y el gobernador habían esperado: tanto en Monclova como en Parras resultaron electos candidatos que, de acuerdo a las limitaciones mencionadas no debían haber sido elegidos. Así lo comentaron el propio gobernador y el Comandante de los Estados Internos de Oriente, Martín Perfecto de Cos; aunque este último envió una consulta a la capital del país para decidir qué se debía hacer al respecto, de momento le ofreció a Elguézabal la fuerza de sus soldados por si “se le ofrecía”.²⁷

Pero, por un lado, Santa Anna ya no estaba al frente del gobierno, por hallarse de licencia, y por otro, la respuesta a la consulta de Cos, tardó; mientras tanto, el 25 de febrero los diputados electos de varios departamentos se presentaron en Monclova, la capital del estado, para verificar las juntas preparatorias de instalación de la legislatura. Ahí estuvieron los representantes de Monclova, Parras, Saltillo y Río grande.²⁸

Como era de esperarse en vista de los resultados electorales, los conflictos empezaron de inmediato: los diputados de Saltillo asumieron la defensa de los preceptos establecidos e impugnaron las credenciales de sus colegas de Monclova y de alguno más de Parras, pero, después de discutidas, todas ellas fueron aprobadas.²⁹ Ante el abierto desafío de esos departamentos el gobernador Elguézabal aunque contaba con el apoyo militar de Cos, prefirió declararse “enfermo” el día de la instalación del congreso —el 1o. de marzo— y envió su discurso oficial para que se leyera en dicha ceremonia; en él, el funcionario se “felicitaba” por que los bandos contendientes hubieran hecho a un lado sus diferencias para acudir a la legislatura y enfrentar los gravísimos problemas del estado, por ejemplo el de la consabida deuda pública; después, tal vez pensando que podría evadir la tormenta que se vislumbraba en el horizonte, Elguézabal sorpresivamente dijo: “*hago formal renuncia del empleo de Gobernador con que he sido honrado*”; incluso, ya encarrerado, solicitaba que se le dispensara la presentación de la memoria oficial correspondiente a su gestión.³⁰

Pareciera que, aunque Elguézabal supo que contaba con los elementos necesarios para enfrentar las circunstancias por la vía de las armas, titubeó sobre las consecuencias de sus actos o de plano, al ver la bola de nieve que se dejaba venir sobre el gobierno del estado, trató de irse a su casa a descansar. Pero eso no iba a ser tan fácil.

Desde luego, los representantes de Monclova de inmediato quisieron tomarle la palabra al gobernador para que les dejara el campo libre, y establecer un gobierno “más legítimo”;³¹ pero los de Saltillo declararon “ilegal” su renuncia, porque no reunía los requisitos establecidos; además —tal vez con la idea de detener los trámites a ver si mientras llegaba alguna opinión de México sobre cómo enfrentar los acontecimientos— argumentaron que no debía dispensársele al ejecutivo la presentación de la memoria de su gestión, pues ése era un requisito constitucional.³² Sin embargo, el primer acto de este drama se resolvió muy pronto: un día después de presentada, ante las iracundas protestas de los saltillenses, la mayoría de la cámara le aceptó la renuncia a Elguézabal y designó para sustituirle a José María Cantú.³³

En los días que siguieron, los diputados de Saltillo —a través de su beligerante portavoz, Miguel Ramos— insistieron en que la renuncia del gobernador no podía aceptarse y su labor de convencimiento seguramente no se circunscribió a la cámara de representantes;³⁴ es muy probable que se le apersonaran al propio gobernador saliente y le hicieran ver que su dimisión no sólo era impropia desde el punto de vista de los requisitos constitucionales establecidos sino, sobre todo, porque violaba abiertamente el artículo segundo de la resolución de Santa Anna sobre las disputas del estado; pues con toda claridad establecía que Elguézabal debía quedar como gobernador “hasta que constitucionalmente se nombre al que deba sucederle”;³⁵ como esto no se estaba cumpliendo, es casi seguro que los saltillenses le hicieran ver al funcionario la responsabilidad en que incurría ante el “protector de la nación”, como se le llamaba en esos días al general xalapeño, al no desempeñar la parte respectiva que le correspondía en el asunto.

Así, el gobernador tuvo sus dudas y dejó pasar los días sin publicar —como le correspondía por ley hacerlo— el decreto de aceptación de su renuncia y de designación de su sustituto. Seguramente anhelaba que, entre tanto, llegara alguna noticia salvadora de México que le ayudara a determinar su conducta. En esos días, en el seno del congreso se presentaron dos iniciativas para tratar de convencerlo de que concluyera el camino iniciado y, de plano, se fuera a su casa: una, de carácter moral, declaraba legítimos sus actos de gobierno “en todo aquello que no pugne con la Constitución y las leyes vigentes”, —con seguridad en la mente de los tribunos estaba, por ejemplo, restringir los derechos de ciertos ciudadanos para ser elegidos a cargos de representación popular—; la segunda, dirigida a los apetitos materiales que el funcionario pudiera tener, de la misma manera como se había hecho con otros servidores públicos del estado, en “premio a sus servicios” se le concedían a Elguézabal diez leguas de tierra en los baldíos del estado, en los parajes que él mismo escogiera.³⁶

Pero esto no fue suficiente, y ante la ausencia de noticias, por fin, más de una semana después de que el congreso le mandara la orden para proceder a la transición del gobierno del estado, Elguézabal se decidió a enviar a la asamblea una comunicación explicando su conducta; en ella decía que, si bien en el discurso inaugural había manifestado sus intenciones de renunciar al cargo que desempeñaba por su “delicadeza”[?], con ello sólo había expresado sus deseos, pero no se trataba de una petición “en forma”.³⁷ Por lo tanto, *no* le parecía conveniente promulgar el mencionado decreto. Cuando se dio lectura de este mensaje en la cámara, aquello fue Roma. De inmediato hubo ataques y defensas del funcionario en cuestión. Finalmente, el presidente de la legislatura, Antonio Tijerina, propuso que para evitar cualquier “ambigüedad” a las que Elguézabal parecía ser tan propenso, se enviara una comisión a verlo para conocer con exactitud sus intenciones.³⁸

Elguézabal les dijo a los comisionados que “no eran observaciones” lo que quería hacer con respecto al decreto de la renuncia, pero que no lo publicaría “aun cuando estaba expuesto[?] a pasar por [sobre] lo que determinara la H. Asamblea”;³⁹ con lo cual, pareció que las recomendaciones de los representantes de Saltillo —y tal vez algún coscorrón del comandante Cos— habían surtido sus efectos y el otrora vacilante gobernador parecía estar dispuesto ahora a enfrentar a la legislatura si era necesario. Nuevamente, en cuanto se supo su respuesta en el congreso otra vez fue Roma, pero ahora con más conmoción.

Engallados los representantes de los otros departamentos del estado, procedieron a darle trámite al decreto de la renuncia gubernamental, e incluso le agregaron una cláusula perentoria: la toma de posesión del nuevo gobernador interino debía verificarse a las 12:00 horas del día siguiente —el 12 de marzo—, así es que Elguézabal tenía varias horas para decidir si cumplía o no con su obligación.⁴⁰

Al otro día la legislatura abrió su sesión atendiendo diversos asuntos, pero el presidente planteó que se debía tomar una decisión con respecto al espinoso asunto de la renuncia, ante lo cual se optó por enviar una nueva comisión a casa de Elguézabal y preguntarle, por enésima vez, si iba a publicar el decreto respectivo o no; el escurridizo funcionario respondió que no le parecía “de absoluta necesidad” publicar “los” decretos —de renuncia y sustitución— y por ello los devolvía, para que la “Augusta Asamblea” se los enviara a su vez al nuevo gobernador interino y fuera él quien los publicara, “seguro de que por su parte no habría oposición alguna”[?]; pero, además, anunciaba, estar dispuesto a ir a la capital esa misma tarde a las tres. O sea que, en eso de los enredos y dobles políticos, Elguézabal tenía lo suyo.⁴¹

La legislatura, ya curada de espanto, al recibir la respuesta decidió actuar de inmediato: llamó al gobernador designado, José María Cantú, para que tomara posesión de su cargo cuanto antes. Por lo pronto, se continuaron las labores parlamentarias, incluidos en ellas los representantes de Saltillo y, por fin, llegada la hora, el gobernador sustituto se presentó en la cámara y se le tomó el juramento correspondiente.

Así culminó la sesión del 12 de marzo de 1835, misma que tendría consecuencias enormes en el futuro.⁴²

El día siguiente pasó sin pena ni gloria: se trataron varias cuestiones menores, incluyendo una segunda lectura a la propuesta para “premiar” a Elguézabal por su obra de gobierno. Pero la bomba estalló al otro día: se presentó una comunicación de los diputados por Saltillo, Miguel Ramos, Pedro Pereira y José María Mejía, en la que anunciaban su retiro del cuerpo legislativo.⁴³

En su escrito, los saltillenses destacaban cómo, con las condiciones de estabilidad política proporcionadas por el Plan de Cuernavaca, los problemas de Coahuila y Texas se habían sometido a un análisis minucioso, teniendo como resultado el laudo del presidente Santa Anna de diciembre último. En cumplimiento de dicha resolución, por su parte, habían asistido a la legislatura con el deseo sincero de resolver los problemas de la entidad; pero, desde el primer día, las cuestiones de la asamblea fueron resueltas por “una servil mayoría”; de modo que, ya desde entonces se justificaba plenamente su separación del cuerpo legislativo, pero se habían aguantado esperando que las cosas mejoraran. Mas fue en vano: las circunstancias fueron de mal en peor y el colmo fue el “modo violento” con que el congreso había “despojado” de su cargo al gobernador Elguézabal.

Efectivamente, los representantes de Saltillo sostenían con toda decisión que el encargado del ejecutivo no había renunciado y desafiaban a cualquiera a presentar el documento de dimisión correspondiente. Además, argüían, cuando se le presentó al gobernador el decreto respectivo para que lo publicara, no lo hizo y declaró —en su comunicación del 11 de marzo— “clara y francamente” que no había abdicado y que no era su intención hacerlo; por lo tanto, el manoseado decreto de aceptación de su renuncia y de designación de su sustituto, emitido el día 4 y cumplido el 12, era un despojo ilegal que contravenía abiertamente el laudo presidencial del pasado diciembre.⁴⁴

Desde luego esta declaración de los representantes de Saltillo merece un comentario detenido. Primero que nada, al mantener a la capital del estado en Monclova el laudo presidencial no les dejó muchas alternativas, así es que asistieron a la legislatura a ver cómo podían reparar el daño recibido; si en algún momento pensaron que podrían influir la asamblea por medio de las votaciones o agenciándose la presidencia del congreso muy pronto se desengañaron, pues desde la revisión de las credenciales hasta el establecimiento de comisiones y oficios —no se diga la renuncia del gobernador—, los saltillenses perdieron todas las votaciones.⁴⁵

Ahora bien, en lo que concierne a la parte medular de su comunicado, como se vio en su oportunidad, Elguézabal sí renunció en el discurso que presentó para la apertura de las sesiones legislativas, pues claramente dijo: “hago formal renuncia del empleo de Gobernador”;⁴⁶ pero, como también se vio, muy rápido le entraron las dudas, o los de Saltillo se las introdujeron, que, para el caso, es lo mismo. El argumento de los saltillenses en el sentido de que no existía una prueba documental de la intención del gobernante por dimitir era muy débil, pues aunque no presentó un documento oficial por se-

parado, lo cierto era que su aspiración había quedado claramente estampada en su discurso, el cual con seguridad obraría en el archivo de la secretaria del congreso, toda vez que el mandatario lo había enviado para su lectura en la inauguración de las sesiones parlamentarias.

En lo que se refería a la “claridad y la franqueza” del gobernador en su comunicación del día 11 al congreso, como se comentó en su momento, efectivamente Elguézabal pareció dar por fin luz de cerrar filas con los de Saltillo, pero esa determinación no le duró mucho tiempo y al día siguiente acabó recomendando que los decretos se le enviaran al nuevo gobernador interino, quien, seguramente, no tendría inconveniente en publicarlos; es decir, que cualquier parecido suyo con Poncio Pilatos era “pura coincidencia”.

Por otra parte, con respecto a la violación que la renuncia de Elguézabal implicaba al laudo de Santa Anna, no hay lugar a dudas que los saltillenses tenían toda la razón pues aun no se había nombrado a un nuevo gobernador de acuerdo a las leyes. Pero, además había en su protesta una verdadera revelación sobre lo que venía ocurriendo entre los diputados de los distintos departamentos: durante las prolongadas discusiones que se sostuvieron sobre el decreto de la renuncia, los representantes de Monclova y sus secuaces manifestaron que no le reconocían al presidente Santa Anna la facultad de impedir a ciertos ciudadanos del estado su elección para cargos de representación popular, y dicha facultad se la reconocían aún menos al gobernador Elguézabal, en su propia convocatoria a elecciones.⁴⁷ O sea que los monclovenses estaban dispuestos a cumplir con la resolución de Santa Anna, pero sólo en la parte que les convenía.

Por lo tanto, ante tales atropellos, los representantes de Saltillo negaban su reconocimiento al gobernador sustituto, José María Cantú, pero además, con el objeto de no autorizar los actos de una legislatura que tan abiertamente desafiaba las leyes, se retiraban cuanto antes de la misma.⁴⁸

Si bien es cierto que en esta controversia de la renuncia gubernamental la resolución de Santa Anna dejó de cumplirse en lo relativo a los procedimientos para sustituir al gobernador, también lo es que la legislatura actuó en total acuerdo con la constitución del estado; pues cuando Elguézabal decidió abstenerse de publicar el decreto de su renuncia, y para ello lo devolvió a la asamblea el 11 de marzo, ésta lo discutió de nueva cuenta y las dos terceras partes del cuerpo legislativo *presentes* en el momento del debate —según lo requería el artículo 103 de dicha constitución—, aprobaron la publicación del decreto, lo cual hizo el nuevo gobernador interino, José María Cantú.⁴⁹

Por su parte, el propio gobernador Elguézabal fue quien propició en buena medida su remoción del ejecutivo. Primero, al presentar abiertamente su renuncia y después —no obstante sus muestras de arrepentimiento y aparente resolución de enfrentar a la legislatura— al sugerir que el nuevo gobernador publicara los decretos relativos a su sustitución. Así, lo único que trasluce claramente es su afán por eludir toda responsabilidad en el conflicto que se verificaba entonces. De cualquier modo, el apego estricto a la ley no fue una característica que distinguió especialmente a la legislatura coahuiltejana en las semanas que siguieron, según podrá apreciarse pronto.

Como ya se dijo la protesta saltillense se leyó por primera vez en el ya reducido congreso el día 14 de marzo, aunque estaba fechada el 12; pareciera que, al finalizar la sesión tormentosa de ese día, justo antes de que el gobernador interino Cantú se presentara en el salón de debates, los saltillenses abandonaron el recinto y muy probablemente con posterioridad redactaran su escrito.

En todo caso, aunque después de la instalación siguieron llegando más representantes, a partir de la salida de los saltillenses y hasta el 1o. de abril —es decir exactamente por veinte días— la legislatura se integró sólo con ocho diputados, mismos que eran insuficientes para cubrir las dos terceras partes requeridas por la constitución del estado para formar quórum, pues el total era de trece. Sin embargo, los diputados reunidos fingieron que sí cumplían con los requisitos legales; incluso cuando se presentó la ocasión para tomarle la protesta a otro gobernador interino se insistió que no podía llevarse a cabo por la ausencia de uno de los representantes y sólo cuando estuvieron los ocho reunidos, las “dos terceras partes”, se procedió a verificar dicho trámite. Este problema se resolvió el 1o. de abril, con la llegada del diputado suplente por el distrito de Río grande, Manuel Rosas;⁵⁰ pero se planteó de nuevo a principios de mayo, cuando un representante solicitó licencia para ausentarse. Entonces, de una manera explícita, el congreso discutió la necesidad de emitir un decreto señalando que, efectivamente, ocho diputados hacían quórum.⁵¹ Al final el legislador no se retiró y la cuestión no volvió a discutirse, al menos en las sesiones públicas, que es de las que se tienen actas correspondientes.

Con la salida de los representantes y su regreso a Saltillo, en donde estaba estacionado precisamente el Comandante General de los Estados de Oriente, Martín Perfecto de Cos, los diputados que continuaron en la cámara legislativa se prepararon para lo peor y decidieron tomar medidas con qué enfrentar la que, con certeza, sería una reacción iracunda por parte del jefe militar.

Utilizando un “paquetito” que se habían reservado para la ocasión propicia, los legisladores dispararon primero presentando, el mismo día en que se habían enterado de la protesta de los saltillenses, una queja ante el gobierno general de la República contra Cos por sus intromisiones en los asuntos civiles del estado.⁵² Para sustentar su acusación hacían notar un incidente ocurrido tres meses antes en el departamento de Parras, en el que Cos, sin saber con exactitud lo que había sucedido, reaccionó violentamente y además de tomar cartas en el asunto criticó por parejo tanto a las autoridades del estado como a los extranjeros que vivían en el mismo.⁵³

Pero los diputados citaron también alguna correspondencia comprometida entre Cos y el gobernador Elguézabal, misma que este último, tal vez en su prisa por irse, no retiró oportunamente de los archivos gubernamentales. Se trataba de las quejas que ambos expresaron con respecto a la elección, particularmente en el distrito de Parras, de candidatos inhabilitados por la resolución de Santa Anna y por la convocatoria del propio Elguézabal. Como se recordará, con motivo de dicha elección Cos le ofreció al gobernante el apoyo militar que necesitara si se decidía a corregir tales anomalías.⁵⁴

Ante una insinuación tan “fatal” del jefe militar, la legislatura de Coahuila y Texas manifestaba abiertamente sus deseos de que Cos se fuera a la guerra..., contra los apaches o contra quien le apeteciera, pero que dejara tranquilas a las autoridades del estado. De lo contrario, éstas —siguiendo sus arraigadas convicciones republicanas y federalistas— se verían en la necesidad de “devolverle al pueblo los altos poderes” con que las habían investido; es decir, permitirle a la gente, o más bien incitarla, a que se rebelara. Estas drásticas medidas tendrían que tomarse, a menos que el gobierno general, al mando entonces del presidente interino Miguel Barragán, dictara “el remedio más conveniente” que se presentaba a mano: la remoción de Cos de la Comandancia de los Estados internos de Oriente.⁵⁵

Los legisladores coahuiltecos calcularon bien, pues, por cierto, una vez que los diputados de Saltillo abandonaron la cámara, Cos puso en la mira a la asamblea de representantes y lo que siguió entonces fue un intercambio abierto entre ambas partes.

Al otro día que los tribunos enviaran su solicitud de remoción de Cos, éste les escribió una airada protesta con motivo de la reciente iniciativa de ley para vender tierras públicas del estado, prácticamente sin límites, con tal de enfrentar la grave situación financiera de la entidad. El comandante consideraba —con razón— que dichos términos violaban abiertamente las leyes generales de la república, ante lo cual —tal vez ya sin ella— les anunciaba que impediría que una ley así se pusiera en efecto.⁵⁶ Al día siguiente, la asamblea discutió las críticas de Cos a las elecciones de Parras, las cuales, en efecto, no habían complacido en nada al jefe militar.⁵⁷

Dos días después, el 18 de marzo, los representantes respondieron puntualmente a las diatribas del apasionado general. En primer lugar, los legisladores destacaban que tal y como sostenían las autoridades generales del país en esos días para resolver diversos conflictos, “el orden militar no se levanta sobre el civil, sin establecer el despotismo, desorden y confusión”; con sus opiniones sobre el proyecto de ley sobre la venta de baldíos eso era, precisamente, lo que Cos estaba haciendo: dar prioridad a la fuerza de las armas sobre las leyes. Por otra parte, Cos había criticado simplemente un borrador de un proyecto de ley y para llegar a la versión final de la misma —la cual, por cierto, fijó un límite específico de tierras disponibles—, había habido las deliberaciones parlamentarias correspondientes. De manera que, mientras el congreso general no calificara a esa ley de anticonstitucional, “ninguna autoridad en la República” —y la de Cos menos que cualquier otra— podría suspender sus efectos.⁵⁸

Con respecto a las elecciones de Parras, los diputados sostenían que ellas se habían realizado según las condiciones establecidas por la resolución presidencial de diciembre último. Ciertamente no mencionaban las restricciones de la convocatoria de Elguézabal, pero, en todo caso, si hubiera alguna duda sobre las mismas, la constitución señalaba con toda claridad las autoridades a quienes correspondía calificarlas, y “ninguna intervención le acordó en ellas a la Comandancia General” a cargo de Cos; por lo tanto, toda medida que el jefe militar tomara al respecto sería considerada como nula y atentatoria contra

la soberanía del estado, y la asamblea de representantes usaría “cuantos recursos” estuvieran a su alcance para impedir sus efectos.⁵⁹

Es decir, con estas dos contestaciones los legisladores, además de negarle a Cos competencia alguna en los asuntos en los que pretendía inmiscuirse, le advertían claramente —sobre todo en la segunda— que estaban listos para lo que quisiera y cuando lo quisiera.

Así lo consideró el jefe político de Saltillo, José María Goríbar, quien en las disputas del año anterior había fungido como gobernador para ese sector de la entidad. Desde su perspectiva no eran los representantes de Saltillo los culpables del desorden que se vivía; los responsables eran los otros diputados, más específicamente; unos cuantos extranjeros “inmorales”, quienes, a río revuelto, estaban tratando de ganar la mejor pesca posible. Algunos tenían deudas pendientes y con el objeto de librarse de ellas y medrar, promovían los trastornos del estado. De ese modo, Goríbar clamaba: “la Revolución está iniciada”, y por lo tanto pedía al comandante Cos que se dispusiera a intervenir con oportunidad. Claro que el jefe militar no requería de dicha invitación para hacerlo, pero ahora que la tenía, ¡qué mejor!⁶⁰

Mientras el intercambio entre los diputados y el comandante Cos —con sus aliados saltillenses— se llevaba a cabo, la legislatura procedió a calificar las elecciones para el ejecutivo del estado y designó a los miembros del consejo de gobierno según las votaciones obtenidas en los diversos departamentos con la excepción de Saltillo. Aunque la asamblea de representantes sólo contaba entonces con ocho miembros, declaró “canónicamente” electo como gobernador a Agustín Viesca, de Parras, y como integrantes del cuerpo consultivo a Marcial Borrego, José María Uranga y Miguel Falcón.⁶¹

En vista de que el gobernador no podría tomar posesión de inmediato, la legislatura procuró darle el aspecto “más constitucional” posible a las autoridades de la entidad nombrando como encargado provisional del gobierno —según lo establecía el código estatal— a uno de los miembros del consejo. Debido a la enfermedad de uno de los diputados, la toma de posesión de este funcionario se pospuso varios días, pues, aunque no era cierto, se quería insistir en que con los ocho diputados disponibles entonces se tenía quórum para instaurar a esa autoridad con todas las de la ley. Por fin, el 27 de marzo las pretendidas “dos terceras partes” del cuerpo legislativo le tomaron la protesta como gobernador interino al recientemente nombrado Marcial Borrego, en sustitución de José María Cantú.⁶²

Al verificar su nombramiento se trató de cumplir con los requisitos legales de la entidad, pero además de que eso no fue posible, se ofreció otro motivo de recelo a las autoridades generales de la República: Borrego fue uno de los funcionarios que el año anterior se opusieron abiertamente al plan de Cuernavaca, amenazaron con combatir a cualquier enemigo de la federación y por fin se “sacrificaron” —seguramente sin convicción— para reconocer a Santa Anna como la máxima autoridad del país. El arresto del gobernador Vidaurri y Villaseñor, por firmar precisamente los mismos decretos que Borrego, debió indicar con claridad a los coahuilteños a quiénes se refería la

resolución presidencial cuando ordenaba excluir de los puestos de gobierno a los que habían observado una "mala conducta" durante las turbulencias del estado. En efecto, aún cuando sólo se tratara de un interinato, la designación de Borrego al frente del ejecutivo no dejó de representar un desafío a la autoridad general del país en ese momento y sólo añadió leña al fuego.⁶³

Fue a este nuevo gobernador interino a quien le tocó sortear el que pareció ser el esperado —y temido— enfrentamiento con las tropas de la comandancia de los Estados Internos de Oriente. El 8 de abril, a unos días de asumir el cargo, a la una y media de la mañana y en sesión extraordinaria del congreso, se leyó una comunicación en la que se informaba que las fuerzas presidiales de Santa Rosa, San Fernando y Ríogrande, se dirigían a la capital del estado con intenciones poco claras, pero que seguramente tenían que ver con la disputa que se sostenía con Cos.⁶⁴

Ante tal amenaza, la legislatura reaccionó súbitamente. Contando ya con la asistencia de nueve diputados, dictó una serie de medidas por medio de un decreto en el que invocó la actitud rebelde de Saltillo y el apoyo de Cos a sus miras "anárquicas"; estas disposiciones se fecharon el día anterior, el 7 de abril, con el evidente propósito de hacerlas efectivas cuanto antes.⁶⁵ En primer lugar, el congreso facultó al gobierno a que tomara las providencias necesarias a fin de asegurar la tranquilidad y el mantenimiento de las autoridades "en el libre ejercicio de sus funciones". Para ello podría reunir la milicia cívica prácticamente sin restricciones y contraer los préstamos que se consideraran indispensables. Al mismo tiempo el cuerpo legislativo declaraba que, en tanto no hubiera una orden específica del gobierno general de la República, ninguna fuerza militar además de la compañía presidial de Monclova —y la cívica que ahora se organizaba—, podría permanecer o entrar a la capital del estado, es decir que las fuerzas que marchaban sobre Monclova no podrían entrar en ella sin el consentimiento de la autoridad estatal.

A continuación hubo un intenso intercambio epistolar entre el gobernador Borrego y el capitán Vicente Arreola, jefe militar de Monclova, el cual se prolongó por varias horas durante esa madrugada del 8 de abril; como resultado del mismo, Arreola contuvo a las fuerzas que avanzaban y la situación quedó suspensa varios días; mientras, por otro conducto, Cos intentó una estrategia distinta a la de la confrontación abierta.⁶⁶

Efectivamente, en los días que siguieron el comandante le escribió al gobernador electo, Agustín Viesca, quien en breve iba a tomar posesión de su cargo. Puesto que Viesca procedía de Parras, una de las zonas de mayor controversia en el reciente proceso electoral, Cos condicionó su reconocimiento definitivo del funcionario hasta que el gobierno general calificara los resultados de los últimos comicios. Pero, por lo pronto, el jefe militar le pidió al gobernante que actuaran de consuno para resolver la crisis que se vivía en el estado; por otra parte, rechazó que sus objetivos fueran otros que el mantenimiento de la paz y el orden; en cambio, se quejó de la actitud arisca de la legislatura, la cual, sin conocerlo siquiera, trataba de aprovechar una insurrección proclamada en el sur del país, para sublevarse. Así, Cos apelaba a la

buena voluntad de Viesca y le requería que derogara las medidas dictadas recientemente por el congreso, porque se incluían en ellas insultos a las fuerzas bajo su mando—más bien eran a él mismo, pues se le aludía de manera directa—y se les impedía acuartelarse en la capital del estado.⁶⁷

Incluso, ofreciendo más de lo que entonces estaba dispuesto a cumplir, el comandante le notificó a Viesca que estaba listo para ir a Monclova, si eso ayudaba de alguna manera a resolver la crisis actual; pero temía que su presencia en la capital fuera usada como un pretexto para insubordinar aún más a la gente.

Viesca le respondió a Cos ya desde el asiento del gobierno, precisamente después de tomar posesión oficial de su cargo, el 15 de abril. El flamante ejecutivo le expresaba su beneplácito al enterarse de su disposición para solucionar los problemas de la entidad; con el objeto de arreglarlos, por su parte, no vislumbraba mejor alternativa que tomarle la palabra al comandante e invitarlo a que fuera a Monclova y ahí, además de que no habría la alharaca que Cos temía, discutirían de viva voz sus puntos de vista.

Ahora bien, aunque el gobernador aseguraba creer en la buena voluntad que Cos le ofrecía, no dejaba de destacar lo que veía como una contradicción con sus ofrecimientos conciliatorios: otra movilización de tropas, esta vez de Monterrey hacia Candela, en Coahuila. Sin embargo, a pesar de todo, finalizaba su nota con una nueva muestra de entusiasmo por la disposición que Cos manifestaba y repitiéndole su invitación a que se apersonara con él en Monclova.⁶⁸

Por su parte Cos, además de ofrecer su buena voluntad a Viesca, ordenó al capitán Arreola, en un tono de comedimiento raro en él, que procediera con la movilización de un mínimo de tropas prácticamente desarmadas sobre la capital y que comunicara con oportunidad sus intenciones a la legislatura del estado.⁶⁹ Ante este rasgo de mansedumbre del milite, el congreso deliberó y por un momento pareció confiar en su actitud, pero, al final, los recelos prevalecieron y el cuerpo legislativo autorizó al gobernador para que decidiera por su cuenta si permitía o no el ingreso de esas tropas a la capital.⁷⁰

Planteadas así las cosas, el gobernador Viesca por fin dio su visto bueno al ingreso de cuarenta y tres soldados presidiales de La Bahía a Monclova, el 17 de abril, a las doce del día, con sus rifles descargados y en el carcaj de sus monturas. Sin embargo, dicha acción del ejecutivo no debió entenderse como un gesto de acercamiento entre las autoridades de la entidad y el comandante de los Estados Internos de Oriente, pues, tanto la legislatura como ahora el nuevo gobernador redoblaron sus esfuerzos por librarse del jefe castrense.⁷¹

En efecto, el mismo día en que Viesca le escribió a Cos rebosante de propósitos de cooperación y de hospitalidad monclovense, al pronunciar su discurso de toma de posesión frente a la legislatura, el gobernador aludió solapadamente a las intromisiones del jefe militar en los asuntos del estado y al correctivo que se imponía cuanto antes a esa situación: una orden del gobierno de la república para relevarlo a la brevedad posible.⁷²

Tres días más tarde, el 18 de abril, los disfraces se dejaron a un lado y tanto Viesca como el congreso estatal enviaron sendas peticiones al gobierno

de la república para que removiera a Cos de la comandancia que estaba a su cargo. El gobernador acusaba de manera inequívoca al comandante de intervenir con su fuerza militar de un modo que “jamás” se habría sufrido en la entidad. Con su apoyo a los “rebeldes” de Saltillo y con su pretendida calificación sobre algunos decretos de la legislatura estatal, Cos demostraba tanto sus afanes intervencionistas como su total desconocimiento a otra ley que no fuera la de sus armas. Empecinado por el afán de echarle toda la tierra encima a Cos, Viesca aseguraba que el oficial había desconocido la legitimidad de su elección, lo cual, de hecho, no había ocurrido. Por último, aunque no en cuanto a gravedad, el gobernador acusaba al comandante de exponer innecesariamente las vidas de sus hombres; como lo hizo con los soldados de La Bahía, cuando les ordenó entrar a Monclova en condiciones tales de inferioridad que fácilmente se les hubiera batido.⁷³

A esta larga lista de reclamaciones, el funcionario le añadió una grave insinuación: algunos “descontentos”, de esos que nunca faltan en todas partes, aseguraban que los “descarriós” de Cos no sólo contaban con la protección del gobierno de la república, sino que obedecían a órdenes del mismo. Por supuesto que Viesca no creía en tales “imputaciones”, pero a menos que el gobierno general las desmintiera, él no podría impedir que esos “declamadores” hicieran prosélitos, y menos cuando sus prédicas tenían algún fundamento aun cuando sólo fuera “aparente”. Es decir, la obediencia y apoyo del ejecutivo coahuiltecano al gobierno general de la república se hallaba nuevamente en un peligroso margen de condicionamiento y negociación.

Por su parte, la cámara de representantes, tal y como lo hiciera un mes antes, aseguraba que sus trabajos legislativos eran realizados con sumo cuidado y ciertamente no requerían del atosigamiento del jefe militar para llevarlos a cabo. Lo único claro que veían con Cos eran sus desplantes de bravura militar, por lo tanto insistían en lo dicho: que el gobierno de la república lo mandara a desplegar esa energía heredada de Marte a otros dominios.⁷⁴

Al día siguiente, Cos comunicó a Viesca lo que pareció ser una inesperada cuan más satisfactoria respuesta del cielo a las peticiones de los dirigentes estatales: el comandante le informaba que no podía ir a Monclova atendiendo a su invitación, pues órdenes superiores lo obligaban a atender otros asuntos “más precisos” que los “pequeños disturbios” de Coahuila y Texas; con ese objeto, el jefe militar ya se había trasladado de Saltillo a Matamoros.⁷⁵

Con esto, además de corroborar que, en efecto, el tacto diplomático no era algo que se le diera a Cos, es necesario preguntarse ¿cuáles fueron esos asuntos tan “precisos” que decidieron su retirada cuando todo parecía favorecer sus intenciones de imponer un fuerte correctivo a las autoridades de Coahuila y Texas?

El motivo que hizo salir a Cos de la entidad fue el mismo que determinó al “protector de la nación” —Antonio López de Santa Anna— a dejar su edén veracruzano para dirigirse al centro del país: la actitud rebelde del gobierno de Zacatecas con respecto al reciente decreto del congreso nacional sobre la reducción de las milicias cívicas correspondientes a cada estado.⁷⁶

En efecto, en las últimas semanas, un intercambio cada vez más subido de tono había tenido lugar entre el gobierno general y el de Zacatecas con respecto a dicha reducción; el problema se circunscribía a la restricción de autonomía e independencia que dicha medida implicaba para los estados, pues a menor fuerza armada que ellos controlaran, mayor dependencia —en todos sentidos— tendrían del gobierno general; sobre todo ahora que en el seno del congreso general se discutían las facultades de los representantes para reformar la constitución sin someterse a los procedimientos que ella misma establecía.⁷⁷ Así, pues, no era poco lo que estaba en disputa, y Zacatecas se había convertido entonces en el “bastión del federalismo”; por lo que un asunto tan importante tendría que dirimirse ahí, y seguramente con balazos de por medio.

Después de la aprobación del decreto reduccionista el 31 de marzo, las condiciones para un enfrentamiento armado se plantearon con una gran celebridad. Por esto fue que Cos, comandante de los Estados Internos de Oriente, actuando en combinación con el ejército de Santa Anna que venía del centro del país, tuvo que dejar de lado su pleito con las autoridades de Coahuila y Texas para dirigirse a Matamoros e impedir el desembarco de recursos para los alzados zacatecanos.

Entonces, en cuanto las autoridades coahuiltecas se vieron libres del cerco vigilante de Cos, se lanzaron con todo en contra de sus enemigos de Saltillo. En efecto, con la intención de despojarlos de su principal fuente de ingresos, el congreso ordenó el traslado perentorio de la fábrica de tabacos del estado de Saltillo a Parras.⁷⁸ Además, los legisladores desconocieron los actos de gobierno de las diversas autoridades asentadas en Saltillo a partir de julio del año anterior y declararon que se les debía enjuiciar junto con los diputados desertores. Los representantes de Monclova y sus partidarios arremetieron también contra la gestión del gobernador Elguézabal, condenando primero las restricciones que estableció para las últimas elecciones y después —no obstante la expedición de un decreto reconociendo los actos de su gobierno que “no se opusieran a la constitución y a las leyes”— se reservaron el derecho de calificar la legitimidad de cualquier disposición emitida durante dicha gestión.⁷⁹

Pero esto no fue todo lo que ocurrió con la nueva libertad coahuilteca: en las semanas que siguieron, además de intensificar su disputa con Saltillo, el gobierno de la entidad se colocó en una posición de enfrentamiento abierto nada menos que con el propio gobierno general de la república, al condenar varias disposiciones suyas. Con ello, el conflicto de las autoridades locales se transformó y se convirtió en uno de carácter nacional.

Efectivamente, a unos días de la salida de Cos con rumbo a la costa, al discutir una invitación del congreso zacatecano para repudiar el controvertido decreto de reducción de las milicias cívicas, los legisladores asentados en Monclova dejaron de lado los juramentos de sumisión a las disposiciones del congreso nacional y además de solidarizarse con sus colegas repudiando el decreto reduccionista, el 22 de abril, condenaron —con precipitación— los métodos “violentos” y “extraviados de la razón” de la asamblea nacional para reformar la Constitución.⁸⁰

En sus protestas, los representantes lamentaban que el gobierno de la república dirigiera sus ejércitos contra el “pacífico y benéfico” estado de Zacatecas por un lado, y por el otro, permitiera a Cos amagar a las autoridades civiles de Coahuila y Texas. De seguir así las cosas, los diputados advertían con claridad, no iba a pasar mucho tiempo antes de que la entidad se viera “envuelta” en los “desastres de la guerra civil”.

Pero el enfrentamiento no paró ahí, unas semanas después, el 12 de mayo, se recibió en la legislatura un decreto del congreso general fechado el 25 de abril, declarando anticonstitucional el que la asamblea estatal había expedido a mediados de marzo, autorizando al gobierno de la entidad a vender hasta cuatrocientas leguas de los terrenos baldíos del estado.⁸¹

Al día siguiente, la legislatura redactó una solicitud al congreso pidiéndole que derogara esa medida, debido a varias razones: primero que nada, la cámara de representantes le hacía ver a su colega que con posteridad a la expedición del decreto aludido se le hicieron algunas enmiendas, haciéndolo coincidir con las leyes generales de la nación; pero, además, destacaba que en tanto algunas de las disposiciones federales carecieran del reglamento correspondiente —específicamente la venta de terrenos en las veinte leguas contiguas al litoral— no podía definirse propiamente cuál era una violación; ante ello, la asamblea prometía que la enajenación de terrenos se haría siempre con un estricto cumplimiento de las leyes generales.⁸²

Aparte de estas formalidades jurídicas, había otros motivos para solicitar su anulación: al considerar que la medida de la legislatura era perfectamente legal, el gobierno del estado ya había realizado varios contratos de compraventa, los cuales no podían cancelarse sin comprometer gravemente el prestigio y la credibilidad tanto de las autoridades estatales como de las nacionales. Pero, además, los razonamientos de los representantes adquirieron una dimensión de mayor significado político; al eliminar esa medida extraordinaria que el congreso estatal dictó para solventar la crítica situación financiera de la entidad, el gobierno general intervenía de hecho en la administración interior de la misma, lo que equivalía a la destrucción del pacto federal. Por lo tanto, con el afán de salvar al sistema de gobierno, la legislatura le proponía al congreso general que anulara su orden derogatoria.

Tres días más tarde, sin embargo, llegaron malas noticias para los osados tribunos de Coahuila y Texas; después de un combate de apenas tres horas, las milicias cívicas del “bastión” zacatecano habían sido barridas por el ejército de Santa Anna. Con lo cual, los legisladores, percatándose que ellos serían los siguientes en la lista negra del gobierno general, se dispusieron a tomar las de Villadiego: se propuso en la cámara concluir las sesiones legislativas en cuatro días más, tiempo estrictamente necesario para desahogar los asuntos pendientes y también para que cada quien saliera corriendo lo más lejos posible.⁸³

En los pocos días que le quedaron de vida a la legislatura, todavía se recibió una comunicación del gobierno general reprobando otra de sus disposiciones; en esta ocasión se trataba de una orden del presidente interino para que el gobierno estatal suspendiera “bajo su más estrecha responsabilidad” el

decreto del 7 de abril, autorizándolo a reclutar sin restricción a la milicia cívica de la entidad.⁸⁴ Esta orden tuvo dos consecuencias inmediatas; una, que efectivamente la legislatura decidiera cancelar sus sesiones el día 20 de mayo, y dos, que los legisladores consideraran pertinente no dar a conocer esta disposición del gobierno general de la república, pues dismantelar las fuerzas militares que defendían a las autoridades del estado, significaba dejarlas a merced de sus “eternos enemigos”: los dirigentes de Saltillo y su apoyo militar, Cos.⁸⁵

En vista de la crítica situación que enfrentaban, los legisladores, tal vez más preocupados por su propia seguridad que otra cosa, autorizaron al gobierno de la entidad a que obrara “conforme a sus facultades”[?];(86) lo cual no fue suficiente, y muy probablemente a petición del gobernador Viesca, el día 21, ya fuera del periodo extraordinario de sesiones, el congreso proclamó una disposición autorizando al gobierno del estado a mudar su residencia, según lo considerara conveniente.⁸⁷

En efecto, en los próximos días, después de realizar una serie de movimientos en falso —entre los que estuvo la “entrega” voluntaria de Valentín Gómez Farías a las autoridades militares, el gobernador del estado se dirigió hacia Texas, usando para ello una brecha que sólo los apaches utilizaban en sus correrías contra los asentamientos de la zona. Sin embargo, esta argucia no fue suficiente y fuerzas presidiales lo capturaron con varios diputados y ayudantes el 5 de junio; con lo cual todo pareció indicar que habían dejado de existir las autoridades constitucionales de Coahuila y Texas.⁸⁸

Planteadas así las cosas, era sólo una cuestión de tiempo para que las hostilidades se volvieran a romper. Sin embargo, al conglomerado de elementos explosivos vino a sumarse uno más, no menor por cierto, en esos días.

Al recapitular las actividades de la legislatura coahuiltejana ante los ojos del gobierno general de la república, ciertamente, los tribunales locales habían dejado mucho que desear. Primero que nada, las elecciones para renovar a las autoridades del estado no cumplieron con las condiciones de la resolución presidencial de diciembre de 1834.

Por supuesto, la ineptitud de Elguézabal no ayudó nada y cuando presentó su renuncia, además de contravenir los designios de Santa Anna, abrió la puerta para que los monclovenses y sus secuaces le tomaran de inmediato la palabra y lo mandaran a descansar, no obstante sus propios titubeos y, desde luego, la oposición furibunda de los saltillenses, quienes, de inmediato se retiraron del congreso.

Con su salida, la legislatura actuó durante veinte días con sólo ocho diputados, mismos que eran insuficientes para formar quórum. Aunque de momento los representantes ignoraron esta situación, más tarde, cuando tenían ya nueve miembros y se presentó la petición de alguno para ausentarse, entonces si consideraron necesario decretar que ocho conformaban el mínimo requerido. Al final esta medida fue innecesaria pues el representante que se iba a retirar permaneció en la asamblea; pero esta circunstancia evidenció la conciencia de los tribunales sobre la irregularidad de sus cómputos.⁸⁹

Como se dijo en su oportunidad, la designación de Marcial Borrego como gobernador interino no fue la más acertada ante los ojos del gobierno nacional, debido a su actitud antisantanista del año anterior.⁹⁰

Con motivo de ciertas movilizaciones militares que podían representar un peligro para su existencia, la legislatura reaccionó expidiendo decretos que violaban los requisitos más elementales de legalidad: primero —el 8 de abril—, emitió una serie de medidas con una fecha anterior; después —el 21 de mayo— dictó una ley fuera de su periodo de sesiones, tanto ordinario como extraordinario.⁹¹

Pero, desde luego, los problemas más serios consistieron en los decretos de la legislatura que desafiaron a los del congreso general, tanto el relativo a la venta de tierras como el de reclutamiento y organización de la milicia cívica sin circunscribirse a los límites que estableció el gobierno de la república.

Estas anomalías de las autoridades coahuilteñas, representaban sendos desafíos al gobierno nacional; sin embargo, no fueron ellas las que determinaron los acontecimientos que siguieron en Coahuila y Texas. En efecto, utilizando el decreto correspondiente, el gobierno de la entidad celebró una serie de contratos descomunales de venta de tierras con el objeto de conseguir recursos que le permitieran lidiar con las circunstancias que enfrentaba.

Cuando la legislatura se reunió en marzo de 1835 varios negociantes hicieron acto de presencia en Monclova. Parece que el año anterior, cuando la disputa entre las ciudades coahuilenses se había agudizado, algunos políticos locales ofrecieron la venta de predios a cambio de ayuda militar o económica para resolver sus conflictos. Además se corrió el rumor que el gobierno de la entidad ofrecería extensiones considerables de tierra en subasta pública. Por ello, efectivamente, un buen número de empresarios se dio cita en la capital dispuestos a adquirir los más de terrenos posibles.⁹²

Así, a cuarenta y ocho horas de que la legislatura expidiera su decreto permitiendo la venta de cuatrocientas leguas en los baldíos del estado, el gobierno de la entidad concluyó una primera transacción con los diputados John Durst, de Nacogdoches, James Grant, de Parras, y el empresario texano Samuel M. Williams; por ella, las autoridades enajenaron esa cantidad de terrenos precisamente. Se sabe que por una cuarta parte, Williams se comprometió a pagar \$5 000; lo que permite suponer que el costo total habría ascendido a \$20 000.⁹³

Más tarde, a raíz de una sesión extraordinaria del congreso, el gobierno usó las facultades que le otorgaba el decreto del 7 de abril para disponer de los recursos del estado con el objeto de enfrentar cualquier amenaza a su soberanía y vendió otras trescientas leguas; en esta ocasión el adquirente fue sólo el diputado y empresario James Grant. El costo de esta operación ascendió a \$15 000.⁹⁴

Otro contrato, por cuatrocientas leguas más, se firmó el mismo día en que la legislatura comunicaba al congreso general que no podía derogar su decreto autorizando la venta de tierras, esto es, el 13 de mayo. A cambio de esta enorme extensión de territorio, tres individuos, Robert Peebles, Frank Johnson

y, otra vez, Williams, en vez de cubrir el costo con dinero, le ofrecían al gobierno de la entidad los servicios de mil soldados voluntarios, “expertos en el uso de las armas”, por el término de un año, la mitad de los cuales estaría dispuesta a combatir en dos meses y el resto en otros dos más, en cualquier lugar del estado en que fueran requeridos; los empresarios se comprometían a ver que cada uno de esos milicianos recibiera un título de propiedad de acuerdo a las leyes y el gobierno por su parte ratificaría los procedimientos a través de los alcaldes municipales.⁹⁵ Aunque, en principio, el propósito de esta fuerza armada sería repeler los ataques de los indios en las colonias, lo cierto es que —como Malcolm McLean ha destacado con oportunidad—⁹⁶ los voluntarios también podrían usarse contra las fuerzas mexicanas que vinieran a someter a las autoridades del estado, lo cual era muy factible, pues dos días antes el bastión federalista de Zacatecas se había desplomado ante el embate del ejército que dirigía Santa Anna.

Así, frente a la proposición del gobierno general a las autoridades del estado para que le dieran prioridad a la hora de enajenar predios, éstas respondieron que preferían no “distraerlo” de sus “múltiples ocupaciones” y aceptaban el ofrecimiento de los tres empresarios.⁹⁷ Aunque los dirigentes estatales argumentaron que la bancarrota permanente del erario nacional —conocida por todo el mundo— no los sacaría de ningún apuro, muy pronto se hizo evidente que en realidad los políticos coahuilteños no querían ninguna ayuda del gobierno general, sino, por el contrario, aspiraban a reunir los mayores recursos posibles para combatirlo.

De tal manera, para el momento en que la legislatura le respondió al congreso general que no podía derogar su decreto para la venta de tierras, entre otros motivos, por las transacciones que el gobierno estatal había concluido, este último, en efecto, finiquitó contratos que involucraban no cuatrocientas, como decía el decreto correspondiente, sino mil cien leguas, esto es, la friolera de aproximadamente cuatro millones y medio de acres de tierra.⁹⁸ Pero la cosa no paró ahí, pues dos días más tarde la legislatura cometió otra tropelía que implicaba varios cientos de leguas más.

Los empresarios Stephen F. Austin y, el tan favorecido con los recientes convenios, Sam Williams, mantenían una disputa con el capitalista Sterling C. Robertson, con motivo de una colonia ubicada hacia la vertiente del Río Brazos, en la parte central de Texas.⁹⁹ Con un juego de palabras caro a políticos mexicanos contemporáneos, la legislatura declaró que la causa respectiva no estaba ni “pendiente ni tampoco fenecida” —sino todo lo contrario— y, en el colmo del atropello y la arbitrariedad, anuló una resolución que las propias autoridades del estado, por medio del gobernador Vidaurri y Villaseñor, emitieron un año antes, pues, dijo, esa cuestión era de la exclusiva competencia del poder judicial y una decisión dictada por cualquier otro, carecía de validez.¹⁰⁰

En primer lugar, el funcionario actuó entonces con la autorización plena del congreso, quien le investió de autoridad específicamente para que resolviera ese litigio.¹⁰¹ Por otra parte, a pesar de insistir en que correspondía al poder judicial la resolución del problema, en vez de dejar que esta rama del gobierno emitiera su dictamen la legislatura se precipitó y —¡oh manes de legalidad

coahuiltejana!— *devolvió* la colonia a Austin y Williams y dictó medidas para lidiar con los colonos que Robertson ya había introducido en la colonia.¹⁰² Evidentemente lo que se imponía entonces no era un afán de pureza legal, sino la mayor ayuda material y militar de que se pudiera disponer y, supuestamente, la influencia de Williams entre los colonos era tal que representaba la mejor carta que las autoridades podían jugar en ese momento; así que a ella acudieron.¹⁰³

Por si todo esto no fuera suficiente, todavía hubo un contrato más de venta de tierra que se firmó entonces: el 23 de mayo, dos días después de recibir la autorización para trasladar su autoridad fuera de Monclova, el gobernador Agustín Viesca ratificó un convenio por otras trescientas leguas más con el agente John T. Mason que se había firmado desde el año anterior, pero que no se había puesto en ejecución.¹⁰⁴

La nueva versión del acuerdo incluía cambios significativos; particularmente uno: la facultad que se le otorgaba al comprador para distribuir los lotes de tierra, no sólo en secciones de once leguas como lo estipulaba el original, sino en tramos de una legua o en las fracciones que Mason o su apoderado consideraran “conveniente”. Aunque esta modificación parecía referirse exclusivamente a una reducción en la forma de distribuir los lotes, él hecho que el agente pagara cinco mil dólares aparte de los \$21 000 a que originalmente ascendía la operación, hace pensar más bien que, en vista de las difíciles circunstancias que enfrentaban, las autoridades coahuiltejanas hicieron a un lado sus ofrecimientos en contra y permitieron que un solo propietario reuniera más de once leguas de tierra.¹⁰⁵

Así pues, en el transcurso de unas cuantas semanas, las autoridades del estado dispusieron de aproximadamente seis y medio millones de acres, a cambio de \$61 000 dólares y el ofrecimiento de mil soldados voluntarios dispuestos a mantener la autonomía e independencia del estado.

Precisamente cuando el gobernador Viesca sintió el agua al cuello se dispuso a marchar a Texas, en donde esperaba hallar la ayuda necesaria, pero, como se dijo, finalmente fue capturado y encarcelado.

Alguien que estuvo presente durante la celebración de los mismos fue nada menos que el dirigente federalista Valentín Gómez Farías. En efecto, después de que Santa Anna lo removiera del ejecutivo el año anterior y que el congreso lo despojara de la vicepresidencia en enero de ese año de 1835, Gómez Farías emprendió un largo viaje para salir del país. Primero pasó por Zacatecas y después llegó a Coahuila, estuvo en Saltillo y después siguió hacia Parras; aquí acompañó a un antiguo correigionario yorkino, el gobernador electo Agustín Viesca, quien se dirigía a Monclova a tomar posesión de su cargo; ahí llegaron ambos el 15 de abril.¹⁰⁶

En las semanas siguientes Gómez Farías presenció la realización de los diversos contratos mencionados y no sólo no se opuso a ellos, sino que muy probablemente resultó beneficiario de los mismos y estuvo dispuesto a llevarlos a cabo hasta sus últimas consecuencias.¹⁰⁷ Pareciera que la llegada del líder liberal a Monclova obedecía a un plan general de los federalistas de organizar

rebeliones en diversas partes del país. Varias semanas antes Juan Alvarez se había levantado en el sur, Francisco García de hecho ya estaba en una situación similar en Zacatecas y, ahora, Gómez Farías trataría de hacer lo propio en Coahuila y Texas.¹⁰⁸

Para sublevar a este estado, sin embargo, el exvicepresidente tendría que acudir a los colonos texanos y sus peligrosas tendencias autonomistas, mismas que —paradójicamente— el propio Gómez Farías había reprimido cuando, dieciséis meses antes, ordenó el arresto de Stephen F. Austin, por promover dichas tendencias.¹⁰⁹

Pero la incongruencia o violación continua de las leyes no fue algo exclusivo de los políticos mexicanos; los colonos de Texas también participaron de ambas. Aunque con el arresto del gobernador Viesca, en junio de 1835, argumentaron que las autoridades de la República rompían el marco legal de la entidad, en los últimos años, con tal de obtener la erección del estado independiente de Texas, algunos de ellos se proclamaron contra el gobierno “despótico y dictatorial” que residía en Coahuila.¹¹⁰

En realidad los colonos texanos nunca tuvieron un particular aprecio por las leyes de México y ciertas condiciones como la profesión de fe católica y su presunta obediencia y sumisión a las autoridades de nacionales, se convirtieron en un mero trámite para obtener concesiones de tierras. Por otra parte, evadieron el pago de impuestos una vez que el periodo de exención concluyó y manifestaron claramente su determinación de impedir cualquier intento que las autoridades mexicanas hicieran por corregir tal anomalía;¹¹¹ además una buena cantidad de ellos, empezando por sus dirigentes, eran prófugos de la justicia o de deudas pendientes; mientras que otros tantos —como los miembros de la “Asociación de Texas”, con resistencia en Tenesí— pretendía lucrar con las tierras texanas, cuando todavía no habitaban en ellas.¹¹²

En fin, el manejo que tanto colonos como sus ligas empresariales en Estados Unidos hicieron de las leyes mexicanas en sus propias disputas y controversias antes, durante y después del proceso de separación texana con respecto a México, es motivo de otro estudio en el que actualmente trabajamos.

En todo caso, si ya desde su convención de 1832 los colonos expresaron vivamente su interés por tener un gobierno autónomo e independiente con respecto a Coahuila y para defender esa postura enviaron a Austin a la ciudad de México, en donde fue retenido por incitar a los texanos a actuar por su cuenta.¹¹³ En el año de 1834, al aflorar abiertamente el conflicto entre Monclova y Saltillo, algunos de ellos, apoyados por habitantes de origen hispano en Béxar, recomendaron desconocer a Santa Anna y organizar sus propias autoridades.¹¹⁴

Al año siguiente, cuando la disputa estatal se recrudeció, muy probablemente al enterarse del retiro de los diputados saltillenses del congreso, en varias localidades de Texas los colonos establecieron unos “Comités de Correspondencia y Seguridad Pública” a principios de mayo; sus propósitos eran diseminar noticias sobre los acontecimientos que afectaran a la entidad así como tomar las medidas necesarias para mantener el orden público.¹¹⁵

En junio, con motivo del arresto del gobernador Viesca por parte de las fuerzas de Cos, el jefe político de San Felipe de Austin, uno de los principales núcleos de población de los colonos, hizo un llamado para ir a liberarlo y, sostener desde Texas la lucha del "federalismo".¹¹⁶

En los meses que siguieron, ante los equívocos informes que se recibieron sobre una posible movilización de fuerzas militares mexicanas, se conformaron en Texas ciertos grupos a los que tradicionalmente se ha llamado los partidos de "la guerra" y "la paz". Si bien es cierto que hubo diversas reacciones ante las noticias que se recibían de México, en particular sobre el grado de antagonismo que estaban dispuestas a mantener,¹¹⁷ en lo que no se ha reparado suficientemente, es que ante la petición del gobierno mexicano a los colonos y a sus autoridades para que le entregaran a los empresarios que habían firmado los contratos ilegales y que incitaban a la rebelión, ni unos ni otros respondieron a su llamado. Aun más, aunque entre ellos hubo molestia y condena por los contratos de especulación que se celebraron en Monclova, lo cierto es que los colonos manifestaron abiertamente sus intenciones de no permitir el ingreso de tropas mexicanas en la zona de las colonias; aun cuando sólo fueran a impedir el cumplimiento de dichos contratos.¹¹⁸

Por otra parte, los comités de seguridad pública y comunicación que se establecieron continuaron funcionando y prepararon la celebración de una nueva convención general —misma que decidiera de una vez por todas su situación con respecto a las autoridades de México. Además, los colonos atendieron sus necesidades de acuerdo a su real saber y entender: organizaron milicias sin observar las restricciones que el gobierno general había establecido; aunque estos cuerpos armados tenían razón de ser por la amenaza real e inmediata que representaban diversos grupos indígenas, era claro que también podrían utilizarse contra fuerzas mexicanas.¹¹⁹

Incluso, a principios de abril de ese año de 1835, cuando la movilización de tropas presidiales amenazó a las autoridades de Monclova, ya varios extranjeros, especialmente los empresarios que participaban en las magnas transacciones, estuvieron dispuestos a defender con las armas en la mano a las autoridades de quienes recibían un trato tan generoso.¹²⁰

Así pues, contra lo que se ha repetido constantemente sobre la influencia decisiva del recién liberado Austin sobre los colonos para que se decidieran a lanzarse a la revuelta en septiembre de 1835,¹²¹ el caso es que tanto bélicos como pacifistas desafiaron a la autoridad mexicana desde mayo, y sobre todo julio, cuando ésta les pidió que le entregaran a los empresarios rebeldes, sin que accedieran a su pedido. Por tanto, a pesar de las protestas de obediencia que le hicieron a Cos condenando el ataque de unos radicales al destacamento mexicano en Anáhuac, en realidad ya no volvieron a someterse a la autoridad mexicana.¹²²

Ahora bien, por más que las autoridades estatales hubieran preferido la participación exclusiva de ciudadanos coahuiltexanos en la disputa que sostenían con el gobierno general —incluso para ello se prodigaron en la expedición de comprobantes respectivos—¹²³ lo cierto es que a la par de las noticias

sobre el conflicto político, la reputación de la abundancia de las tierras texanas trascendió el ámbito local y atrajo cientos de paladines de la libertad que llegaron a luchar por su independencia.

Así lo vieron diversos líderes de la revolución quienes ofrecieron generosas concesiones a los “voluntarios” que quisieran luchar por una causa tan justa. Como consecuencia, sendos anuncios aparecieron en periódicos de diversas ciudades estadounidenses, como Nueva Orleans y Nueva York.¹²⁴

A fin de cuentas, además que los mil voluntarios del contrato de Williams, Peebles y Johnson nunca llegaron a defender a las autoridades del estado, cuando los texanos establecieron sus propias autoridades independientes de México, éstas anularon la mayoría de los contratos que se celebraron en Monclova en la primavera de 1835; pues, entonces pareció más oportuno premiar a los soldados que contribuyeran efectivamente a la independencia, en vez de a unos cuantos especuladores en busca de lucro y ganancias.¹²⁵ El propio Viesca, quien a fines de 1835 escapó y llegó a Texas, fue desconocido como gobernador: su papel como aglutinador del descontento colono se había cumplido, por lo que ya no era útil.¹²⁶

Para cuando se dieron los primeros enfrentamientos armados entre los independentistas y los soldados de Cos, en el otoño de 1835, el congreso mexicano —actuando de acuerdo a una cantidad enorme de solicitudes y “representaciones” de todas partes de la República— decidió cambiar la forma de gobierno que regía al país, estableciendo un régimen centralista.¹²⁷ Esto implicaba para los colonos que su legislatura dejaba de existir; por más que las actividades de este organismo hubieran dejado mucho que desear, éste representaba, finalmente, la plataforma en la que sus necesidades y aspiraciones políticas podían ser planteadas; renunciar a la misma era demasiado para hombres acostumbrados constantemente a su funcionamiento. Con todo y los inconvenientes de sobornos y corrupción posterior, esa tradición había llevado a sus ancestros seis décadas antes a independizarse de Gran Bretaña.

Por su parte, en ese año de 1835, en el seno del congreso estatal, los moncloveses practicaron la democracia de las mayorías y todo les salió a pedir de boca; aunque ofrecieron entonces que se someterían al mandato de la nación —expresada en el congreso y gobierno generales—,¹²⁸ a la hora de la verdad no estuvieron dispuestos a obedecer esas mismas reglas; pues resultó que, con el giro político que ocurrió en los meses que siguieron, ellos pasaron a ser minoría.

En efecto, a pesar de las condenas y protestas de texanos y moncloveses, el proceso de centralización que México vivió entonces, se verificó en medio de extensas demandas democráticas —hasta donde podían serlo de acuerdo a las condiciones del país. Sin duda, según ha demostrado recientemente Reynaldo Sordo, los excesos en que los reformistas de 33 y 34 incurrieron, provocaron una reacción mayoritaria que culminó con el establecimiento del centralismo.¹²⁹

Además de los equívocos y contradicciones ya señalados, hubo dos paradojas en el conflicto coahuiltecano que merecen destacarse. Una, ante el avance de las tropas mexicanas que iban a someter a los colonos, éstos acusa-

ron a las autoridades de la república de utilizar “mercenarios” para combatirlos. De hecho, fueron ellos, los texanos, quienes acudieron a verdaderos soldados de aventura —estimulados con ofrecimientos generosos de tierra— para que vinieran a luchar su guerra de independencia.¹³⁰

La otra se refiere al carácter “federalista” y liberal que tuvo la ciudad de Saltillo, cuando emergió como la capital del estado pues, como se dijo, fue un producto del principal promotor del federalismo en México, Miguel Ramos Arizpe. Sin embargo, según se presentaron las circunstancias en 1834 y 1835, los saltillenses se pusieron la casaca de la contrarreforma y, en última instancia, del centralismo, con la intención de recuperar la capital del estado, cuando se había trasladado a Monclova. Así, la que había sido “cuna” del federalismo acabó siendo una de las lozas principales de su tumba. Lo cual ilustra cómo en los conflictos entre “federalistas” y “centralistas” del período independiente, los principios políticos desempeñaron en ocasiones un papel claramente secundario ante los intereses materiales; en este caso, más que una discusión de principios abstractos de gobierno, uno de los factores fundamentales del conflicto entre monclovenses y saltillenses fue el control que unos y otros tendrían sobre el proceso de distribución de tierras en Texas.

En las tres décadas previas al conflicto coahuiltecano, el proceso de expansión territorial estadounidense había demostrado claramente de lo que era capaz al duplicar el tamaño original de la Unión Americana. Cuando en 1819, los gobernantes de Estados Unidos y España firmaron un tratado de límites, muchos norteamericanos consideraron que debían “recuperar” Texas; las concesiones generosas de tierra que el gobierno mexicano ratificó primero y que tanto él como el del estado coahuiltecano otorgaron después, sólo incrementaron un apetito que ya existía con anterioridad. Con ellas, muchos vecinos del norte se convencieron de que esos predios enormes representaban un valor tan insignificante para México, que por ello los regalaba prodigamente.¹³¹ Esa noción aumentó durante los años en que las colonias crecieron —de modo que los intereses especulativos proliferaron— y ciertamente se desbordó cuando, en 1835, la legislatura estatal malbarató los millones de acres a que se ha hecho mención aquí.

El conflicto de Texas implicó una intervención extranjera, la primera en un sentido estricto, y, eventualmente, el despojo de una parte de territorio. Después, en su difícil y accidentado proceso de integración de afanes e intereses locales en un estado nacional, el país sufriría otros conflictos.

El caso de Coahuila y Texas se presenta como un ejemplo del intento fallido de ciertos gobernantes mexicanos por utilizar una parte considerable de recursos nacionales para resolver sus necesidades políticas inmediatas. Lamentablemente, nuestra historia abunda en esfuerzos semejantes: gobiernos y administraciones que le apuestan al futuro, y que permiten una excesiva dependencia del exterior, la cual en cada caso ha redundado en la pérdida de una parte considerable de esos recursos. Ojalá que, ahora, en que se vive un creciente proceso de integración internacional, esas lecciones y sus terribles consecuencias, sean solamente una cosa del pasado.

NOTAS

- ¹ Nelson Reed, *La guerra de Castas en Yucatán*, traducción de Félix Blanco, México, Era, 1971; Betty Zanolli, "Liberalismo y Monopolio: Orígenes del federalismo en las tierras del Mayab", tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989; Agustín R. González, *Historia del Estado de Aguascalientes*, Aguascalientes, Tipografía de Francisco Antúñez 1974, p. 75; Jesús Gómez Serrano, *Aguascalientes en la historia. Un pueblo en busca de identidad*, 2 vols., México, Gobierno del Estado de Aguascalientes-Instituto de Investigaciones José María Luis Morá, 1988, p. 67, 74-76. De hecho, como resultado de un conflicto de Zacatecas con el gobierno federal en 1835, al cual se hará referencia más adelante (pp. 17-18, el territorio de ese estado se dividió y se creó el de Aguascalientes, con gran beneplácito de los habitantes de este último. Hubert Howe Bancroft, *The history of California*, 7 vols., en *The Works of Hubert H. Bancroft*, 39 vols., San Francisco, The History Company Publishers, 1886, vol. IV.
- ² Vito Alessio Robles, *Saltillo en la historia y en la leyenda*, México [?], A. del Bosque Impresor, 1934, p. 169, 172 y 184. Una alternativa que se presentó cuando México surgió a la vida independiente fue concentrar a Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Texas en una gran provincia interna de oriente y, después, con el establecimiento del régimen republicano, como un estado; según Servando Teresa de Mier, Ramos Arizpe aspiraba a que Saltillo controlara los recursos de todos esos territorios y, por ello pugnó por que la capital se estableciera ahí; aparentemente, después de muchos debates, se llegó al compromiso de reunir sólo a Coahuila y Texas, con Saltillo como capital; Mier a Bernardino Cantú, 30 de abril, 1823, David Alberto Cossío, *Historia de Nuevo León*, 5[?] vols., Monterrey, J. Cantú Leal, 1925, V, p. 34; Mier a la Diputación Provincial de Monterrey; 20 de agosto, 1823, *ibid.*, V, p. 92, citadas en Yael Bitrán Goren, "Servando Teresa de Mier en los Estados Unidos; la cristalización del republicano", tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1992, p. 217-18. Algo semejante sucedió en el poniente, en donde se propuso la erección de un estado interno de occidente con los territorios de Durango, Chihuahua, Sonora, Sinaloa y Nuevo México; véase "Plan de Unión de las Provincias Internas de Occidente y principios generales para su federación. Diputación Provincial de la Nueva Vizcaya", citado en César Navarro Gallegos, "Durango: las Primeras Décadas de vida independiente", tesis de maestría en Historia, Facultad de filosofía y Letras, UNAM, 1993, p. 132-33.
- ³ Para la remoción de la sede del congreso en 1828 véase Pablo Cuéllar Valdés, *Historia de la ciudad de Saltillo*, Saltillo, s/e, 1975, p. 33; la Constitución del estado decía en su artículo 78: "Cuando [el congreso] halle conveniente trasladarse a otro lugar, podrá hacerlo, siempre y cuando las dos terceras partes de los diputados así lo determinen", *Constitution of the*

State of Coahuila and Texas, en Hans Peter Nielson Gammel, editor, *The Laws of Texas 1822-1897*, 10 vols., Austin, Gammel Book Co., 1898, I, p. 427.

Con respecto a la resolución de 1833: "Sesión pública ordinaria" [del congreso del estado de Coahuila y Texas], 9 de marzo, 1833, citado en Tomás Berlanga, *Monografía Histórica de la Ciudad de Saltillo*, Monterrey, Impr. Americana, 1922, p. 84.

- ⁴ Charles Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, México, Siglo XXI Editores, 1972, p. 142-51, 177-88; Michael Costeloe, *La Primera República Federal en México. Un estudio de los partidos políticos en el México independiente, 1824-1835*, México, Fondo de cultura Económica, 1975, p. 371-411.
- ⁵ "Acta del Pronunciamiento de Cuernavaca", 25 de mayo, 1835, en Josefina Zoraida Vázquez, *1831-1854*, en Berta Ulloa y Joel Hernández-Santiago, coordinadores, *Planes políticos de la Nación Mexicana*, México, Senado de la República, LIII-Libro Dos, p. 214.
- ⁶ Como se sabe las reformas que se emprendieron en México con esa administración de Santa Anna y Gómez Farías, mismas que se prosiguieron con la Reforma de Juárez y su grupo y alcanzaron su culminación en el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada, durante la República Restaurada, tuvieron un carácter exclusivamente anticlerical; es decir, afectaban a la administración material de la iglesia y no al dogma religioso. Sin embargo, sus opositores, como en este caso los redactores del Plan de Cuernavaca, acusaban a los liberales de atacar la religión.
- ⁷ "Acta del Pronunciamiento de Cuernavaca...", *op. cit.*
- ⁸ "Decreto", Monclova, 24 de junio, 1834, firmado por Marcial Borrego y José Jesús Grande, diputados presidente y secretario, respectivamente, y por el gobernador Francisco Vidaurri y Villaseñor y su secretario, José Antonio Padilla, citado en J. P. Kimball, *Laws and Decrees of the State of Coahuila and Texas. In Spanish and English...*, Houston, Telegraph Power Press, 1839, p. 277-78.
- ⁹ "Decreto", Monclova, 24 de junio y "Decreto", 26 de junio, 1834, firmados por los mismos de la referencia anterior, *ibid.*, p. 278-79.
- ¹⁰ "Plan por el cual se pronunció la guarnición de Monterrey", 17 de julio, 1834, incluido en *Gaceta del Gobierno Supremo del Estado de Coahuila y Tejas*, 30 de julio, 1834. Esta documentación se halla en un legajo del Archivo General de la Nación, Fondo *Gobernación*, vol. 158-1, exp. 3, p. 458-66, en lo sucesivo de citara como AGN, *Gobernación* y los números correspondientes. En este caso la referencia corresponde a la p. 463. Agradezco aquí a mi alumna María Eugenia Sánchez la localización de este material. También véase texto completo del Plan en Vicente Filisola, *Memorias para la historia de la guerra de Texas*, 2 vols., México, Tip. de Rafael Rafael, 1849 [reimpresión: Editora Nacional, 1952], II, p. 77-80.
- ¹¹ [Manifiesto del ayuntamiento de Leona Vicario en apoyo al Plan de Cuernavaca, Ál] "Gobierno Supremo del Estado Libre de Coahuila y Texas",

- firmado por Nicolás del Moral y Clemente de la Fuente, presidente y secretario, 19 de julio, 1834, en Berlanga, *Monografía histórica...*, p. 85-86.
- 12 Decreto, "Gobierno Supremo del Estado Libre de Coahuila y Texas", Monclova, 23 de julio, 1834, firmado por Marcial Borrego, diputado presidente, José Jesús Grande, diputado secretario, y por el gobernador Francisco Vidaurri y Villaseñor, con su secretario, José Antonio Padilla; AGN, *Gobernación*, vol. 158-1, exp. 3, p. 459.
 - 13 "Pronunciamiento de la Guarnición Militar de Monclova", 23 de julio, 1834, en *Gaceta del Gobierno Supremo del Estado de Coahuila y Texas*, 30 de julio, 1834, AGN, *Gobernación* vol. 158-1, exp. 3, p. 463.
 - 14 *Ibid.*, p. 463-464.
 - 15 Este manifiesto de los monclovenses fue leído en una sesión del ayuntamiento de Saltillo el 2 de agosto de 1834, citado en Berlanga, *Monografía Histórica...*, p. 87.
 - 16 Ayuntamiento de Saltillo al gobierno del estado, Saltillo, 2 de agosto, 1834, firmada por Juan Vicente Campos, Antonio Valdés y Miguel Ramos, *ibid.*, p. 88-89.
 - 17 Vito Alessio Robles, *Coahuila y Texas desde la consumación de la independencia hasta la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo*, 2 vols. México: s/e, 1945, I, p. 509-11; Pablo M. Cuéllar Valdés, *Historia de la ciudad de Saltillo*, Saltillo, s/e, 1975, p. 33-36.
 - 18 Alessio Robles, *Coahuila y Texas...*, I, p. 510.
 - 19 *Ibid.*, I, p. 511.
 - 20 "Primera Secretaría de Estado. Departamento del interior Gobernadores", 1o. de agosto [?], 1834, AGN, *Gobernación*, vol. 158-1, exp. 3, p. 458.
 - 21 Esta es la versión que Vicente Filisola, *Memorias para la historia...*, II, p. 86, proporciona; sin embargo, hay evidencias que sugieren otros motivos para la dimisión de Lemus a la comandancia de los Estados Internos de Oriente. Durante el mes de julio, de ese año de 1834, hubo rumores sobre un levantamiento en el noreste en el que Lemus parecía estar involucrado; en un nutrido intercambio epistolar entre varios oficiales y el gobierno de la República hubo delaciones e incertidumbres sobre dicha participación. A fin de cuentas, aunque por un lado las autoridades generales lo exoneraron de los cargos en su contra, por otro, consideraron indispensable remover a su hermano, el coronel José Lemus, de la comandancia de Matamoros. Esto provocó una fuerte reacción de Lemus, quien no obstante haber ofrecido su renuncia con motivo de aquellas acusaciones, protestó entonces ante el gobierno y solicitó la renovación de la orden que removía a su pariente. Hasta donde sabemos, el gobierno general ignoró su instancia; por lo que resulta factible suponer que este último fuera otro motivo para su dimisión.

Martín Perfecto de Cos, comandante general del estado de Tamaulipas, al ministro de guerra, Santa Anna de Tamaulipas [hoy Ciudad Victoria], 4 y 9 de julio, 1834, expediente XI/481.3/1078 del Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional; citado en lo sucesivo como *AHDN*.

Todas las comunicaciones incluidas en esta nota provienen de dicho expediente; ministro de guerra a Pedro Lemus, [México], 11 de julio, 1834, *ibid.*, Gabriel Valencia a Francisco Vital Fernández, San Luis Potosí, 11 de julio, 1834, *ibid.*, ministro de guerra a Cos, [México], 12 de julio, 1834, *ibid.*, mismo al mismo en esa fecha, *ibid.*, Francisco Vital Fernández al ministro de guerra, Santa Anna de Tamaulipas, 14 de julio, 1834, *Ibid.*, ministro de guerra a Cos, [México], 25 de julio, 1834, *ibid.*, en esta comunicación el funcionario le ordenaba a Cos ignorar cualquier orden del general Pedro Lemus, por su aparente participación en la revuelta; ministro de guerra a Vital Fernández, [México], 30 de julio, 1834, *ibid.*, en esta otra, sin embargo, el ministro expresó su convicción sobre la inocencia del comandante; a partir de entonces, las comunicaciones del gobierno general mantuvieron esa opinión: Pedro Lemus al ministro de guerra, Monclova[?], 27 de julio, 1834, *ibid.*, ministro de guerra a Lemus, [México], 13 de agosto, 1834, *ibid.*, Lemus al ministro de guerra, Monclova, 30 de agosto, 1834, *ibid.*, ministro de guerra a Lemus, [México]. 17 de septiembre, 1834, *ibid.*

²² “Gobierno Supremo del estado de Coahuila y Tejas”, 21 de octubre, 1834, en *La Lima de Vulcano*, 9 de diciembre, 1834; véase también Berlanga, *Monografía Histórica...*, p. 89-91.

²³ “Primera Secretaría de Estado. Departamento del Interior”, firmada por el Ministro Francisco María Lombardo, México, 10 de diciembre, 1834, publicada en *La Lima de Vulcano*, 16 de diciembre, 1834. Tanto en la documentación de la época como en la literatura posterior se insiste en que esta resolución de Santa Anna se fechó el 2 de diciembre, pero esto no fue así. Véase por ejemplo, Vito Alessio Robles, *Coahuila y Texas...*, I, p. 515.

²⁴ Sobre las advertencias de Almonte en relación a Texas véase Celia Gutiérrez, *Cómo México perdió Texas. Análisis y transcripción del Informe secreto (1834) de Juan Nepomuceno Almonte*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1987 (Colección Fuentes). Entre sus recomendaciones había una, precisamente, para cambiar la residencia de la capital del estado de Coahuila y Texas a San Antonio de Béxar; así se resolvería el conflicto entre Monclova y Saltillo y, además, las autoridades mexicanas estarían más cerca de las “inquietudes” de los colonos para controlarlas mejor; “Informe secreto sobre la presente situación de Texas, 1834”, *ibid.*, Apéndice B, p. 8.

²⁵ “Primera Secretaría de Estado...”, véase nota 23. La cláusula de renovación general de funcionarios en todo el estado, se refería también a unas elecciones parciales que se habían verificado en varios de los distritos de Texas durante septiembre de 1834: al respecto véase, Juan N. Seguí al Ayuntamiento de Béxar, 2 de septiembre, 1834, Béxar Archives, Micropelícula en Barker Texas History Center, rollo 162, exposición, 956. Este repositorio se ha integrado recientemente a uno mayor llamado Center for American History, de la propia Universidad de Texas. En lo sucesivo esta colección será citada como *BA*; también véase [Seguí?] a la Secreta-

ría de la diputación permanente en Béxar, Béxar, s/d, septiembre, 1834, *ibid.*, exp. 979. Para más información sobre las irregularidades de esas elecciones setembrinas véase abajo, nota 116.

²⁶ Alessio Robles, *Coahuila y Texas...*, I, p. 517-18.

²⁷ Martín Perfecto de Cos a Juan José Elguézabal, Leona Vicario, 16 de febrero de 1835, *Transcripts of Archivo General de México. Guerra y Marina*, Barker Texas History Center, Universidad de Texas en Austin, volumen 333, p. 153-54; mismo al mismo, 25 de febrero, 1835, *ibid.*, p. 155-56.

En lo sucesivo esta fuente se citará como *Transcripts*. Una parte de estas transcripciones pudimos cotejarla con los originales del Archivo Histórico de la Defensa Nacional, en México; como se dijo en su oportunidad, este acervo será citado como *AHDN*.

²⁸ “Juntas Preparatorias del 5o. Congreso Constitucional”, Monclova 25 y 27 de febrero, 1835, “Actas del Quinto Congreso Constitucional del Estado Libre de Coahuila y Texas”, 25 de febrero al 20 de mayo de 1835, vol. IX, versión mecanografiada en Coahuila y Texas. Congressional Records, 1835, Barker Texas History Center. En lo sucesivo, esta fuente será citada como *CR*. En la referencia específica de esta nota, aunque el encabezado del segundo día dice 28, debe ser 27, pues tanto en el acta anterior como en la posterior se hace referencia a esa sesión como del día 27, por lo que tal vez se trate de una falla de transcripción.

Los diputados que representaron a los distintos departamentos en estas Juntas y después en el congreso fueron:

Monclova:

Cadena, Jesús
Garza, Antonio
Tijerina, Antonio

Parras:

Grant, James*
Mier, José María
Viesca, Andrés

* En las actas aparece como Diego Grant, pero aquí se han mantenido los nombres originales de todas las personas. Para una breve identificación de Grant véase adelante, la nota 93.

Río grande:

Garza Montemayor, Agustín de la+

+ La comisión revisora rechazó su credencial, por lo que el departamento de Río grande estuvo sin representante en las primeras sesiones.

Saltillo:

Mejía, José María
Pereira, Pedro
Ramos, Miguel

Los legisladores que llegaron después y que se integraron al congreso fueron: José María Carbajal, por el departamento de Béjar y John Durst, por el de Nacogdoches. “Sesión pública ordinaria”, 11 de marzo y “Sesión pública ordinaria”, 6 de marzo, 1835, *CR*, respectivamente.

Stephen F. Austin resultó electo por el Departamento de Brazos, pero no pudo tomar posesión de su cargo, pues se hallaba en la ciudad de México, para entonces en libertad bajo palabra después de haber sido arrestado en enero de 1834. Durante los debates parlamentarios se planteó la necesidad de “nombrar”[?] a un sustituto; después de discutir la situación y reconocer la imposibilidad de Austin para asistir a las sesiones del congreso, los representantes anularon su elección citando la fracción el artículo 36 de la constitución del estado, según la cual los candidatos a diputados debían hallarse en pleno ejercicio de sus derechos al momento de su elección; el cual, ciertamente, no era el caso de Austin. “Sesiones públicas ordinarias” de, 30 de abril, 9 y 15 de mayo, 1835, *ibid.* Al final, el congreso “autorizó” al suplente del departamento de Brazos para que asistiera a las sesiones del congreso. Resulta extraño que el cuerpo legislativo tuviera que discutir con detenimiento un proceso de sustitución claramente establecido por la ley; sin embargo, las sesiones parlamentarias concluyeron cinco días después que la resolución mencionada se aprobara, así que dicho suplente —cuyo nombre se omite en las actas legislativas— nunca tomó posesión de su cargo; *loc. cit.* A fines de marzo de ese año de 1835, el empresario Samuel M. Williams le notificó a Austin, su asociado de muchos años, que los colonos repitieron la fórmula que habían elegido en septiembre del año anterior, es decir, a Austin como propietario y a otro socio suyo, Thomas F. McKinney, como sustituto. Sin embargo, con respecto a este último le decía:

mi ausencia le impide salir, y el departamento de Brazos está sin representación. Personalmente estoy satisfecho porque un cargo de elección popular me disgusta fuera de toda medida— Consentí a servir en esta instancia pero creo que nunca volveré a hacerlo otra vez.

Williams a Austin, Monclova, 31 de marzo, 1835, Stephen F. Austin, *The Austin Papers*, editados por Eugene C. Barker, 3 vols. Washington, American Historical Association-Government Printing Office, 1919, 1924, y Austin, University of Texas Press, 1927, III, p. 57.

Por un lado, también resulta insólito que los intereses empresariales de estos negociantes determinaran su asistencia a la legislatura, pues la constitución del estado establecía con claridad que ningún ciudadano, bajo excusa o pretexto alguno, podía rehusarse a fungir como representante cuando fuera electo para tal cargo; artículo 77 de la Constitución del Estado de Coahuila y Texas, en Gammel *The Laws of Texas...*, I, p. 427. Pero, por otro lado, no obstante lo que insinuaba sobre esa “penitencia legislativa”, lo cierto es que Samuel Williams se abstuvo de ocupar una sede en

- esa legislatura coahuiltejana en la primavera de 1835. Además de presenciar todo el periodo de debates, como se verá en su oportunidad, el empresario disfrutó de una gran influencia en dicho órgano legislativo; por lo que, independientemente de cualquier requisito legal, con facilidad habría podido ocupar ese cargo y, con ello, resolver la falta de quórum que la asamblea padeció continuamente. Sin embargo, no lo hizo. Véase adelante, nota 103 y p. 12. Por algún motivo, Williams trató de convencer a Austin de su participación en el congreso estatal; además de la carta referida, hubo otra anterior en el mismo sentido; Austin respondió a ella, diciendo: "Celebro mucho que U. haya sido elegido a la legislatura, como supongo ha estado, por lo que U. me diga [¿dice?], aunque no se han recibido las actas de la elección." Austin a Williams, México, 21 de marzo, 1835, *Austin Papers*, III, p. 51. Estas comunicaciones persuadieron a Margaret Swett Henson de la veracidad de esta versión, *Samuel May Williams Early Texas Entrepreneur*, College Station: Texas A & M University, 1976, p. 65.
- ²⁹ "Juntas Preparatorias del 5o. Congreso...", 25 y 27 de febrero, 1835, *CR*.
- ³⁰ [Discurso del gobernador Juan José Elguézabal], "Sesión Pública Ordinaria", 1o. de marzo, 1835, *CR*. El subrayado es nuestro.
- ³¹ "Sesión pública ordinaria" 1o. y "Sesión pública ordinaria" 2 de marzo, 1835, *CR*.
- ³² *Ibid.*
- ³³ La aceptación de la renuncia se aprobó por mayoría en la sesión del 2 de marzo; la minuta que serviría para la promulgación del decreto correspondiente se aceptó -también por mayoría- dos días después. Véase "Sesión pública ordinaria", 2 de marzo y "Sesión pública ordinaria", 4 de marzo, 1835, *CR*.
- ³⁴ Este Miguel Ramos seguramente estaba emparentado con Miguel Ramos Arizpe, quien entonces fungía como chantre de la catedral de Puebla. Como él, se distinguió por ser un decidido partidario de Saltillo. Para su oposición a la renuncia de Elguézabal, véanse las actas de las sesiones de los días 1o, 2, 3, y 4 de marzo, 1835, *CR*.
- ³⁵ Véase p. 6 arriba.
- ³⁶ "Sesión pública ordinaria", 9 de marzo, 1835; "Sesión pública ordinaria", 10 de marzo, 1835, *CR*.
- ³⁷ [Comunicación del gobernador Juan José Elguézabal al congreso], "Sesión pública extraordinaria", 11 de marzo, 1835, *CR*.
- ³⁸ "Sesión pública extraordinaria", 11 de marzo, 1835, *CR*.
- ³⁹ *Ibid.*
- ⁴⁰ *Ibid.*
- ⁴¹ "Sesión pública ordinaria", 12 de marzo, 1835, *CR*.
- ⁴² *Ibid.*; a pesar de lo absurdo del asunto, finalmente los dos decretos, el de la aceptación de la renuncia de Elguézabal y el de la designación de José María Cantú como gobernador interino los expidió el propio ¡José María Cantú!, ese día, el 12 de marzo de 1835; véase Gammel, *The Laws of Texas...*, I, p. 390-91.

- ⁴³ “Sesión pública ordinaria”, 13 de marzo, 1835. Miguel Ramos, José María Mejía y Pedro Pereira, [Representantes de Saltillo] “Al Honorable Congreso”, 12 de marzo, 1835 en *Transcripts*, vol. 331, p. 81-84. Esta comunicación de los diputados saltillenses se reprodujo en un periódico de la ciudad de México, *Mosquito Mexicano*, 17 de abril, 1835. En el acta del día en que se leyó en la legislatura, sólo se menciona la comunicación pero no se incluye su texto; “Sesión pública ordinaria”, 14 de marzo, 1835, *CR*.
- ⁴⁴ [Representantes de Saltillo], “Al Honorable Congreso”, 12 de marzo, 1835, *Transcripts*, vol. 331, p. 81-84. Lo cierto es que como ya se dijo en la nota 42, la disposición se proclamó hasta el mismo día 12 en que se puso en práctica.
- ⁴⁵ Para la calificación de las credenciales de los diputados y para el establecimiento de las primeras comisiones del congreso véase “Juntas Preparatorias del 5o. Congreso Constitucional”, 25 y 27 de febrero, 1835, *CR*. Con respecto a la designación definitiva de las comisiones —mismas de las que, por cierto, los saltillenses quedaron totalmente excluidos aun antes de su abandono— véase “Sesión pública ordinaria”, 12 de marzo, 1835, *CR*. Con respecto a los debates sobre la renuncia del gobernador, véanse las notas 33, 34 y 38.
- ⁴⁶ Véase p. 7 arriba.
- ⁴⁷ [Representantes de Saltillo] “Al Honorable Congreso”, 12 de marzo, 1835. *Transcripts*, vol. 331, p. 81-84.
- ⁴⁸ *Ibid.* El acta legislativa correspondiente al 12 de marzo no indica que los representantes de Saltillo hubieran abandonado el recinto parlamentario. Incluso, es evidente que participaron en los dos debates que se sostuvieron en ese día, hasta antes del arribo del gobernador sustituto: el de la reforma de las comisiones y el primero sobre el decreto de venta de tierras en los baldíos del estado; “Sesión pública ordinaria” 12 de marzo, 1835, *CR*. Lo más probable es que, según la conducta que adoptaron y los argumentos que adujeron con posterioridad, al momento de la llegada del gobernador interino, José María Cantú, se hayan retirado de la sala, para no avalar su designación. En su escrito los de Saltillo insistían en que habían presentado su protesta pública por los últimos acontecimientos —o las decisiones del congreso, más bien— “en la sesión pública de la noche anterior” (la extraordinaria del día 11), y ahora —el 12—, con su manifiesto, sólo ratificaban su decisión; lo cual sugeriría que ya no habrían asistido a la sesión del día 12, pero esto, evidentemente, no fue así.
- ⁴⁹ Los artículos constitucionales correspondientes decían a la letra:
“Artículo 101. La mitad y uno más del número total de los diputados forman congreso para dictar providencias y trámites que no tengan el carácter de ley o decreto. Para discutir y votar proyectos de ley o decreto, y dictar órdenes que sean de mucha gravedad se requiere el concurso de las dos terceras partes de todos los diputados.

Art. 102. Si un proyecto de ley o decreto, después de discutido, fuera aprobado, se comunicará al gobernador, quien si también lo aprobare procederá inmediatamente a promulgarlo y circularlo con las solemnidades correspondientes; pero si no, podrá hacer sobre él las observaciones que le parezcan, oyendo antes al consejo, y lo devolverá con ellas al congreso dentro de diez días útiles contados desde su recibo.

Art. 103. Los proyectos de ley o decreto, devueltos por el gobernador según el artículo antecedente se discutirán [por] segunda vez, pudiendo asistir a la discusión y hablar en ella el orador que designe el gobierno. Si en este segundo debate fueren aprobados por las dos terceras partes de los diputados *presentes*, se comunicaran de nuevo al gobierno, quien sin excusa procederá inmediatamente a su solemne promulgación y circulación; pero si no fueren aprobados en esta forma, no se podrán volver a proponer dichos proyectos hasta las sesiones del año siguiente.

Art. 104. Si el gobernador no devolviera algún proyecto de ley o decreto dentro del término señalado en el artículo 102, por este mismo hecho se tendrá por sancionado, y como tal se promulgará, a menos que corriendo aquel término, el congreso haya cerrado, o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá verificarse el primer día en que se haya reunido el congreso”.

Los subrayados son nuestros. J.P. Kimball, *Laws and Decrees of the State of Coahuila and Texas, In Spanish and English...*, Houston, Telegraph Power Press, 1839.

- ⁵⁰ Los diputados que continuaron en las sesiones de la legislatura a raíz de la salida de los saltillenses fueron: Jesús Cadena, José María Carbajal, John Durst, Antonio Garza, James Grant, José María Mier, Antonio Tijerina y Andrés Viesca. Sesiones públicas ordinarias del 13 de marzo al 1o. de abril, 1835, *CR*.
- ⁵¹ En la sesión del 2 de mayo John Durst, diputado por Nacogdoches, solicitó licencia para ausentarse del congreso y su demanda se envió a la comisión respectiva. En las dos sesiones siguientes, el congreso discutió si ocho representantes hacían quórum, sin llegar a una resolución definitiva. A fin de cuentas, aparentemente Durst abandonó la legislatura después del 15 de mayo, en que todavía participó en un debate; por lo que el problema de falta de quórum volvió a plantearse en las cuatro sesiones restantes. Véanse “Sesión pública ordinaria”, 2 de mayo, “Sesión pública ordinaria”, 4 de mayo, “Sesión pública ordinaria”, 5 de mayo y “Sesión pública ordinaria”, 15 de mayo, 1835, *CR*. Para otra visión sobre este asunto de la falta de quórum, véase Malcolm McLean, *Papers Concerning Robertson’s Colony in Texas*, 18 vols. Forth Worth, Texas Christian University Press y Arlington, University of Texas at Arlington Press, 1974-1993, X, p. 50, y Henson, *Samuel May Williams...*, p. 68.
- ⁵² Antonio Tijerina, Andrés de la Viesca y James Grant, Presidente y Secretarios del congreso de Coahuila y Texas, al Gobierno General, Monclova, 14 de marzo, 1835. *Transcripts*, vol. 333, p. 105-09. En el acta legislativa

que corresponde a ese día no se menciona esta acusación contra el comandante Cos, "Sesión pública ordinaria", 14 de marzo, 1835, *CR*; aunque, al final de la misma se advierte que la asamblea entró en sesión secreta. Fue en ella seguramente que después de plantearse se aprobó la denuncia contra el jefe castrense.

- ⁵³ El 18 de diciembre de 1834, en San Juan Bautista de los Maizanes, en el departamento de Parras, los hacendados John Brown y Santos de Arco, con la ayuda de un grupo armado, trataron de remover a varios rancheros de las tierras que ocupaban y para ello contaron con una orden del jefe político de Parras, Mariano Morelos; los rancheros se resistieron —por su lado contaban con un "amparo" del alcalde de la villa de Viesca—, y a resultas del enfrentamiento, varias chozas fueron quemadas y tanto Brown como Arco murieron. La orden de Morelos aducía un "Reglamento para el gobierno de los pueblos" e insistía en que la remoción era necesaria para la seguridad de los propios rancheros; sin embargo, en los testimonios recogidos con posterioridad, trasluce que en las intenciones de los parrenses había también un afán de despojo de tierras y, probablemente, de concentración de labradores para asegurarse una fuente de mano de obra barata y constante.

En todo caso, el comandante Cos se enteró del asunto por medios "extrajudiciales" que le informaron mal, pues según le dijeron Brown actuando como oficial miliciano había ido a reclutar soldados y cuando los habitantes del lugar se le resistieron, mandó quemar sus casas y asesinar a algunos de ellos; el asunto no paraba ahí, sino que otro extranjero, James Grant, "supuesto" coronel de la milicia cívica, se había presentado en el lugar a amedrentar aun más a los vecinos, dejando sin castigo a su compatriota Brown. Lo grave del asunto no fue que Cos tuviera una versión errónea de lo sucedido, sino que, antes de precisar los hechos, expuso sus juicios rebosantes de pasión: condenó a Brown y a Grant por considerarlos extranjeros que se inmiscuían en asuntos internos del país, pero también se llevó de paso a las autoridades civiles, quienes al acudir a esos "extraños" para desempeñar cargos públicos daban muestras de una gran incapacidad para valorar lo propio.

Martín Perfecto de Cos al "Gobernador del Estado" [Juan José Elguézabal], Leona Vicario (Saltillo), 22 de diciembre de 1834; *Transcripts*, vol. 333, p. 110-11. Cos al "Jefe político de Parras" [Mariano Morelos], Leona Vicario, 22 de diciembre de 1834, *ibid.*, p. 112-13; Mariano Morelos a Cos, Parras, 27 de diciembre, 1835 *ibid.*, p. 116-18; Cos a Morelos, Leona Vicario, 30 de diciembre, 1835, *ibid.*, p. 119-20; Morelos a Grant, Parras, 21 de diciembre, 1835, *ibid.*, p. 121-22; Morelos al "Comandante Accidental de [la hacienda] La Laguna", Santos de Arco, Parras, 9 de noviembre, 1835, *ibid.*, p. 123; [Testimonios recogidos por el oficial Mariano Torreblanca en relación al incidente de San Juan Bautista de los Maizanes], a partir del 26 de diciembre, 1835, *ibid.*, p. 125-151. En estos últimos es donde se aclaran los juicios equivocados del jefe militar.

Resulta extraño que las autoridades de Parras o Monclova se abstuvieran de presentar esta queja con oportunidad ante el gobierno general; más bien parece que al prever conflictos con los saltilenses —y su aliado Cos— en el nuevo congreso, esperaron el momento propicio para hacerlo. En este intercambio epistolar también destaca la defensa del jefe político parrense Mariano Morelos a gentes como Grant; quien no obstante ser originario de otro país —en este caso Escocia—, era ciudadano coahuilteño naturalizado; no sólo eso sino que dicho funcionario incluso comparó a Grant con militares extranjeros que habían prestado sus servicios a México durante la guerra de independencia, como Vicente Filisola y Andrés Woll y, quienes, por ello, eran considerados ciudadanos del país. Esto sólo sirvió para enardecer aún más a Cos quien consideró la comparación totalmente desproporcionada. Una parte de esta correspondencia está en *Gaceta del Gobierno Supremo de Coahuila y Texas* # 96, en Expediente XI/481.3/1096, fs. 56 y 56v AHDN.

⁵⁴ Véase la nota 27.

⁵⁵ Antonio Tijerina, Andrés de la Viesca y Montes y James Grant, presidente y secretarios del congreso de Coahuila y Texas al presidente interino de la República Mexicana, Monclova, 14 de marzo, 1835, *Transcripts*, vol. 333, p. 105-09, las citas textuales corresponden a las páginas 107 y 108.

⁵⁶ Cos al Presidente del Congreso [de Coahuila y Texas, Antonio Tijerina], Leona Vicario, 15 de marzo, 1835, *ibid.*, vol. 331, p. 72-73; (seis días después, el 21 de marzo, Cos ratificó su protesta ante la legislatura por su afán de vender tierras; para entonces ya no se trataba de una iniciativa, sino de una ley que el congreso aprobó el 14 de marzo: “Sesión pública ordinaria”, 14 de marzo, 1835, *CR*; Cos a Secretarios del congreso de Coahuila y Texas, Leona Vicario, 21 de marzo, 1835, *Ibid.*, vol. 331, p. 145-46.

⁵⁷ “Sesión pública ordinaria”, 17 de marzo, 1835, *CR*.

⁵⁸ “Sesión pública ordinaria”, 18 de marzo, 1835; en esta acta sólo se menciona que el congreso respondió a Cos, pero no se incluye el texto correspondiente. Afortunadamente sí aparece en la correspondencia de Cos: Andrés de la Viesca y James Grant, [secretarios del congreso de Coahuila y Texas al Comandante General de los Estados Internos de Oriente, Martín Perfecto de Cos], Monclova, 18 de marzo, 1835, *Transcripts*, vol. 331, p. 144-45, la cita corresponde a la p. 144.

El límite que el decreto de venta de tierras estableció fue de cuatrocientas leguas, véase *Ibid.*, vol. 331., p. 152-53.

⁵⁹ “Sesión pública ordinaria”, 18 de marzo, 1835, *CR*.

⁶⁰ José María Goríbar, Jefe Político de Saltillo, a Cos, Leona Vicario, 19 de marzo, 1835, *Transcripts*, vol 331, p. 78-80, la referencia específica sobre la revolución está en la página 80. Con respecto a la posible alusión James Grant en esta acusación de Goríbar véase adelante la nota 93.

⁶¹ “Sesión pública ordinaria”, 17 de marzo y “Sesión pública ordinaria”, 18 de marzo, 1835, *CR*.

- ⁶² “Sesión pública ordinaria”, 24 de marzo, “Sesión pública ordinaria”, 26 de marzo, “Sesión pública ordinaria”, 27 de marzo, 1835, *CR*.
- ⁶³ Véase nota 12 arriba.
- ⁶⁴ “Sesión pública extraordinaria. A la una y media de la mañana”, 8 de abril, 1835, *CR*.
- ⁶⁵ *Ibid.* En esta sesión el congreso estuvo pendiente de la correspondencia que intercambiaron el gobernador Marcial Borrego y el comandante militar de Monclova, Vicente Arreola, durante esa madrugada del 8 de abril; por su parte, la asamblea de representantes decretó las medidas mencionadas, mismas que fechó originalmente el 8 de abril, pero al día siguiente, aparecieron con fecha del día 7; *Decreto* del congreso de Coahuila y Texas, firmado por el gobernador Marcial Borrego, 7 de abril, 1835, *Transcripts*, vol. 331, p. 110-11; también en expediente XI/481.3/1095, fs. 20-29, *AHDN*.
- ⁶⁶ Marcial Borrego, [gobernador de Coahuila y Texas] “al Comandante General de estos estados”, Monclova, 8 de abril, 1835, *Transcripts*, vol. 331, p. 96-99 y 131-32 (copia); Vicente Arreola a Borrego, Monclova, 8 de abril, “A las 4:00 de la mañana”, 1835, *ibid.*, p. 105-06; Borrego a Arreola, Monclova, 8 de abril, 1835, p. 108-09; *Gaceta del Gobierno* [de Coahuila y Texas], 8 de abril, 1835, *ibid.*, p. 108-11; Arreola a Cos, Monclova, 8 de abril, 1835, *ibid.*, p. 93-94.
- ⁶⁷ Cos al gobernador electo Agustín Viesca, Leona Vicario, 11 de abril, 1835, *ibid.*, vol. 331, p. 100-01; Cos a Viesca, Leona Vicario, 12 de abril, 1835, *ibid.*, p. 102-03 y 134-35 (copia).
- ⁶⁸ Agustín Viesca a Cos, Monclova, 15 de abril, 1835, *Ibid.*, vol. 331, p. 112-13 y 135-35 (copia); junto a esta comunicación aparecen las cartas relativas a la movilización armada a que hacía referencia el gobernador: Gregorio Pérez al Alcalde Constitucional de la villa de Candela [José Ignacio Pulido], Cuesta de Tijerina, 14 de abril, 1835; Pulido a Pérez, Candela, 14 de abril, 1835, *ibid.*, p. 137-38.
- ⁶⁹ Cos a Arreola, Leona Vicario, 11 de abril, 1835, *Transcripts*, vol. 331, p. 95-96; “Sesión pública ordinaria”, 14 de abril, 1835, *CR*.
- ⁷⁰ “Sesión pública ordinaria”, 14 de abril, 1835, *CR*; [Comunicación de la legislatura al gobernador de Coahuila y Texas, 14 de abril, 1835], *Transcripts*, vol. 331, p. 133.
- ⁷¹ Arreola a Cos, Monclova, 17 de abril, 1835, *Transcripts*, vol. 331, p. 87-88; Viesca a Ministro de Relaciones Exteriores [José María Gutiérrez de Estrada], Monclova, 18 de abril de 1835, *ibid.*, p. 126-30.
- ⁷² [Discurso del gobernador constitucional, Agustín Viesca, ante el congreso del Estado al tomar posesión de su cargo], “Sesión pública ordinaria”, 15 de abril, 1835, *CR*.
- ⁷³ Viesca al Ministro de Relaciones Exteriores..., Monclova, 18 de abril, 1835, *Transcripts*, vol. 331, p. 128.
- ⁷⁴ “Congreso de Coahuila y Texas al Presidente Interino”, Monclova, 18 de abril, 1835, *ibid.*, vol. 331, p. 148-50; también en expediente XI/481.3/

- 1096, fs. 66-69, *AHDN*. Esta nueva petición del congreso tampoco aparece registrada en el acta de la sesión legislativa correspondiente.
- ⁷⁴ Cos a Viesca, Monterrey, 19 de abril, 1835, *ibid.*, vol. 331, p. 114-15.
- ⁷⁶ Reynaldo Sordo, "El Congreso en la Primera República Centralista", Tesis de doctorado en Historia, 2 vols. El Colegio de México, 1989, I, p. 162-65 describe el proceso de discusión y redacción final del decreto, así como la oposición zacatecana.
- ⁷⁷ *Ibid.*, I, p. 196.
- ⁷⁸ "Sesiones públicas ordinarias", de 18, 21, y 30 de abril; 1o. y 5 de mayo, 1835, *CR*.
- ⁷⁹ Sobre la calificación de los actos del gobernador Elguézabal, véanse "Sesión pública ordinaria", 29 de abril, 1835; "Sesión pública ordinaria de 4 de mayo, 1835" *ibid.* Con respecto al desconocimiento de las autoridades de Saltillo y al proceso judicial a que debía someterseles con los diputados ausentes, véase "Sesiones públicas ordinarias" de 23, 24 y 28 de abril, 1835, *ibid.*
- ⁸⁰ "Sesión pública ordinaria", 21 de abril, *CR*; "Sesión pública ordinaria", 22 de abril, 1835, *ibid.*; probablemente la legislatura reaccionó a ciertas discusiones que se plantearon entonces en el congreso general, Sordo, "El congreso en la Primera República"..., I. p. 196.
- ⁸¹ "No. 1552. Ley, 25 de abril, 1835. Concerniente al decreto de la legislatura de Coahuila y Texas, relativa a la propiedad pública de los estados", en Manuel Dublán y José María Lozano, editores, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República. Ordenada por los licenciados... Edición oficial*, México, Imprenta del Comercio, 1876, III, p. 42-43, citada en Malcolm McLean, ed., *Papers Concerning Robertson's Colony in Texas...*, X, p. 231.
- ⁸² A[ndrés] de la V[iesca] y Montes, J[osé] M[aría] Carbajal y J[osé] A[ntonio] Tijerina, Presidente y secretarios del congreso de Coahuila y Texas al Gobierno general de la República Mexicana", en Kimball, *Laws and Decrees of the State of Coahuila and Texas...*, p. 301-03, citado en McLean, *Papers Concerning Robertson's...*, X, p. 300-303.
- ⁸³ "Sesión pública ordinaria", 16 de mayo, 1835, *CR*; aunque la notificación oficial de la derrota zacatecana no aparece registrada en las actas sino hasta la sesión del día 19, lo cierto es que la prisa que se apoderó de los legisladores demuestra claramente que se enteraron de lo sucedido por otros medios.
- ⁸⁴ "Sesión pública ordinaria", 19 de mayo, 1835, *CR*.
- ⁸⁵ *Ibid.*
- ⁸⁶ *Ibid.*
- ⁸⁷ "Decreto del Gobierno autorizando su establecimiento fuera de la Capital entre los periodos de sesiones del congreso", 21 de mayo, 1835, citado en McLean, *Papers Concerning Robertson's...*, X, p. 326-27.
- ⁸⁸ Juan José Galván, capitán de la compañía presidial de Aguaverde, a Cos, San Fernando, 6 de junio, 1835, *Transcripts*, vol. 331, p. 203, "Lista de los

individuos que han sido aprehendidos”, estos fueron: Agustín Viesca, gobernador, José Mariano Irala, secretario de gobierno, James Grant, diputado por Parras, “dos extranjeros” [?]. Mariano García, Jefe del Departamento [de Riogrande?] y Vicente Alderete, “Comisionado de Texas”; Cos remitió esta información al ministro de guerra en México, desde Matamoros, el 12 de junio, 1835, *ibid.*, p. 204-06.

⁸⁹ Véase nota 51, arriba.

⁹⁰ Véase nota 12, arriba.

⁹¹ Véase nota 87, arriba

⁹² McLean, *Papers Concerning Robertson's...*, X, p. 49; Margaret Swett Henson, *Samuel May Williams. Early Texas Entrepreneur*. College Station, Texas A & M University Press, 1976, p. 64.

⁹³ Henson, *Samuel Williams...*, p. 67. Durst, además de ser representante en el congreso, era también administrador de Rentas en Nacogdoches y fue por eso, precisamente, que presentó una solicitud de licencia a principios de mayo para ausentarse del mismo, véase nota 51, arriba. Por su parte, Grant, como se vio oportunamente (nota 53), había sido coronel de la milicia cívica en el departamento de Parras, al que representaba ahora en la legislatura; también era un empresario en esa zona, según demuestra Charles Harris III, *A Mexican Family Empire. The Latifundio of the Sánchez Navarros, 1765-1867*, Austin, The University of Texas Press, 1975. En octubre del año anterior, sus actividades mercantiles lo llevaron a introducir una carga considerable de mercancía valuada en poco más de 23 mil pesos, parte de la cual fue declarada contrabando; al respecto véase Domingo Bustillo [al juez Ignacio Chávez], Béxar, 13 de octubre, 1834, *BA*, rollo, 163, exp. 134; [Guía de aduana marítima de Matagorda], 27 de julio, 1834, exp. 140-41; de la exposición 162 a 165 aparecen los interrogatorios que se hicieron a diversos testigos en el proceso contra Grant; Juan Zenteno, [administrador de la] Aduana marítima de Matagorda, al juez [Domingo] Bustillo, 16 de octubre, 1834, *Ibid.*, exp. 168 69. Por cierto que en toda esta documentación el nombre de pila de Grant aparece como “Santiago”, que, se utilizaba entonces comúnmente como traducción para James; sin embargo, como se hizo notar en su oportunidad, al ingresar a la legislatura a fines de febrero de 1835, apareció como “Diego”. Seguramente era Grant en quien pensaba el jefe político de Leona Vicario, José María Goribar, cuando, a raíz de la escisión de la legislatura estatal, en marzo de 1835, decía que entre los diputados que permanecieron en la asamblea con el fin de promover “el despotismo y la tiranía”, había

unos extranjeros inmorales que para sostener sus vicios, y sus dilapidaciones, han aprovechádose del candor y buena fe de los mejicanos y tomádoles valiosos bienes; que se hallan agobiados de deudas, y por lo mismo está en sus intereses promover como lo están haciendo un trastorno para medrar en él, y librarse así de la responsabilidad que ya gravita sobre ellos.

- Goribar a Cos, 19 de marzo, 1835, en *Transcripts*, vol. 331, p. 78-80.
- ⁹⁴ Caja 108, expedientes 10 a 19, Spanish Archives, General Land Office, Austin, Texas; aquí aparecen los títulos emitidos con base en el contrato celebrado el 20 de abril entre el gobernador Agustín Viesca y James —“Diego”— Grant, pero no el contrato mismo.
- ⁹⁵ [Contrato entre Samuel Williams, Robert Peebles y Francis W. Jonhson y el gobernador del estado de Coahuila y Texas Agustín Viesca, Monclova, 13 de mayo, 1835], Caja 63, Folder 39, Spanish Archives, General Land Office, Austin, Texas; en la caja 109 aparecen cuarenta y un contratos con los que se distribuyeron estas tierras. Citado también en McLean, *Papers Concerning Robertson's...*, X, p. 293-95.
- ⁹⁶ McLean, *Papers Concerning Robertson...*, X, p. 56. Así lo vio Cos cuando le recriminó a Viesca que tratara de concentrar fuerzas cívicas de las diversas regiones de la frontera para combatir a los de Saltillo, desguareciendo así a los habitantes que requerían de mayor protección; Cos a Viesca, Matamoros, 27 mayo, 1835 expediente XI/481.3/1097, fs. 49-52, *AHDN*.
- ⁹⁷ Efectivamente, ante el ofrecimiento que los tres empresarios le hacían a las autoridades coahuiltejanas de proporcionarles los mil soldados para combatir a los “indios”, el gobernador Viesca respondía que, su gobierno, “deseoso” de proteger a los ciudadanos de la entidad de la “alevosía” de los salvajes, aspiraba a que dicho objeto se lograra “sin multiplicar las atenciones del supremo Gobierno General demasiado ocupadas actualmente”, véase nota 95.
- ⁹⁸ La conversión de leguas a acres se ha hecho aquí de acuerdo a la tabla de equivalencias “Texas Land Measure”, proporcionada por el Archivo de la Oficina de Tierras en Austin, Texas.
- ⁹⁹ Malcolm D. McLean ha dedicado una buena parte de su vida a recopilar materiales relativos a esa controversia y a tratar de demostrar cómo la justicia correspondió a su ancestro Sterling C. Robertson; para ello ha publicado la voluminosa colección *Papers Concerning Robertson's Colony in Texas...*, ya citada con anterioridad. Véase también Andreas Reichstein, *Rise of the Lone Star. The Making of Texas*, Trad. de Jeanne R. Wilson, College Station, Texas A & M University Press, 1989, p. 47-49.
- ¹⁰⁰ “Sesión pública ordinaria”, 11 de mayo, 1835, *CR*; para una sinópsis de las discusiones del congreso en relación a esta colonia en disputa, véase “Excerpts from the minutes of the Congress of the State of Coahuila and Texas”, 8 de abril al 20 de mayo, 1835, en McLean, *Papers Concerning Robertson's...*, X, p. 175-83. McLean ha insistido que este giro de la Legislatura en relación a la colonia en disputa ocurrió cuando dicha asamblea carecía del quórum correspondiente; en realidad, hasta el 15 de mayo, es decir el día en que la resolución devolutiva de la colonia al consorcio Austin-Williams fue decidida por la asamblea, ésta contó con nueve representantes, cifra con la cual, completaban el quórum, pues el diputado que abandonó después de esa sesión, John Durst, participó incluso en ese debate con relación a la colonia en disputa. Véase nota 51

arriba. Por supuesto, puede argüirse por otra parte, que esa legislatura finalmente fue desconocida por el congreso general mexicano y que, por tanto, careció de legalidad; sin embargo, el uso que los diversos grupos interesados en Texas y en Estados Unidos dieron a las leyes de México para su propio provecho es una cuestión que pretendemos abordar en un próximo estudio.

¹⁰¹ Mary Virginia Henderson, "Minor Empresario Contracts for the Colonization of Texas, 1825-1834", *Southwestern Historical Quarterly*, vol. XXXI-4, April 1928, p. 295-324, vol. XXXII-1, July 1928, p. 1-28, p. 322.

¹⁰² "Sesión pública ordinaria", 15 de mayo, 1835, *CR*.

¹⁰³ En total Williams estuvo involucrado en dos contratos de compra de tierras que abarcaban setecientas leguas; obtuvo la restitución de la colonia que compartía con Austin en la parte superior del río Brazos, misma que por ser para el asentamiento de ochocientas familias, se extendía, precisamente a ochocientas leguas; y además obtuvo una concesión para establecer un banco y una fábrica de tejidos en ese departamento de Brazos. Además de las referencias anteriores de los contratos de adquisición de tierra, véase: sobre el interés de Williams por presenciar las labores legislativas en Monclova desde su inicio véase: Williams a James F. Perry, San Felipe [de Austin], 7 de enero, 1835, en *The Austin Papers...*, III, p. 38; Austin a Williams, México, 14 de marzo, 1835, *ibid.*, III, p. 49. Con respecto a la concesión a Williams para el establecimiento de un banco de avío y una fábrica de tejidos, en el Departamento de Brazos, se presentó en la sesión del 23 de abril; se discutió y aprobó en la "Sesión pública extraordinaria", 27 de abril, y todavía en la "Sesión pública ordinaria" del 28 de abril, 1835, *CR*, se corrigió la redacción final. Sobre la devolución de la colonia de Robertson a Williams y Austin véase: presentación de la solicitud en la "Sesión pública ordinaria" del 29 de abril, lectura del dictamen respectivo de la comisión en las sesiones de 6 y 8 de mayo; discusión del mismo en las sesiones de 11, 14 y 15 de mayo, 1835, en la cual finalmente se aprobó, *ibid.*

¹⁰⁴ "Contract of John T. Mason with the State of Coahuila and Texas for the Sale of 300 Leagues of Land", "Translation", Monclova, 19 de junio, 1834; y las modificaciones del 23 de mayo, 1835, firmadas en la Hacienda de Cuatro Hermanas, en Samuel Swartwout Papers, Barker Texas History Center; hay una versión en español con las adiciones posteriores en "Contrato de Juan Mason", Fondo Presidencia Municipal, caja 79, expediente 26, 9 fojas, en el Archivo Municipal de Saltillo.

¹⁰⁵ *Ibid.* En relación a las promesas de las autoridades estatales en el sentido de evitar que alguien acaparara más de once leguas de tierras véase, Antonio Tijerina, Andrés de la Viesca y James Grant, Presidente y Secretarios del congreso de Coahuila y Texas, al Gobierno General, Monclova, 14 de marzo, 1835. *Transcripts*, vol. 333, p. 105-09; y también, "Congreso de Coahuila y Texas al Presidente Interino", Monclova, 18 de abril, 1835, *Ibid.*, vol. 331, p. 148-50.

- ¹⁰⁶ Sobre el itinerario de Gómez Farías véase Cecil O. Hutchinson, *Valentín Gómez Farías. La vida de un Republicano*, Guadalajara, Gobierno de Jalisco, Secretaria General, Unidad Editorial, 1983, p. 190-91, 198. Con respecto a la membresía de Viesca y Gómez Farías a la logia yorkina véase, Enrique de Olavarría y Ferrari, *México independiente*, en Vicente Riva Palacio, *México a través de los siglos*, 10 vols. México, Editorial Cumbre, VII, p. 131; José María Bocanegra, *Memorias para la historia del México independiente 1822-1846*, 3 vols. México, Fondo de Cultura Económica-Instituto Cultural Helénico-Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, II, p. 63.
- ¹⁰⁷ Hutchinson, principal biógrafo de Gómez Farías, describe la paupérrima situación en la que el líder federalista viajó de México a Coahuila y menciona que cuando, finalmente abandonó costas mexicanas y llegó a Nueva Orleans, Gómez Farías contaba con \$4 600. Parte de esta cantidad, tres mil pesos, dice Hutchinson, le fue proporcionada por su "amigo" Antonio Garay, quien los envió a la firma Hermann and Co., de Nueva Orleans, a principios de abril de 1835, es decir al momento de su arribo a Coahuila, Hutchinson, *Valentín Gómez Farías...*, p. 190-91 y 202. En primer lugar, Hutchinson no explica suficientemente este acto de "desprendimiento" del partidario de Gómez Farías, precisamente en el momento en que el político liberal llegó a Monclova y presencié la realización de los contratos gigantescos de venta de tierras; por otra parte, Hutchinson tampoco refiere la procedencia de los mil seiscientos pesos restantes. Total que, cuando Gómez Farías llegó a Nueva Orleans, no sólo mandó a sus hijos a la escuela y puso casa con todo y piano, sino que, a pesar de nuevas estrecheces económicas, continuó plenamente sus actividades revolucionarias, *ibid.*

Por otra parte, Antonio Garay fue un agiotista que se destacó durante la administración de Gómez Farías en 1833-1834, en la que llegó a ocupar el Ministerio de Hacienda, Barbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 53-54. Por lo tanto es difícil pensar que esta nueva contribución fuera un mero acto de filantropía. Con respecto a la actitud de Gómez Farías hacia la independencia de Texas, véase nuestro trabajo de próxima publicación, "Amnesia or Unconsciousness? Valentín Gómez Farías, Texas and the Mexican War".

- ¹⁰⁸ "Plan de Texca", Texca, 23 de marzo, 1835, en *Planes en la Nación Mexicana*, Libro III, 1835-1840, México, Senado de la República-El Colegio de México, 1987, p. 11.
- ¹⁰⁹ Pedro Lemus al ministro de guerra, Leona Vicario, 3 de enero, 1834, *Transcripts*, vol. 330, p. 51, 110-11; Austin a Rafael Llano, Monterrey, 14 de enero, 1834, *ibid.*, p. 76-85. [Miguel?] Barragán a Lemus, 15 de febrero, 1835, México, *ibid.*, p. 74-5. Véase también Barker, *The Life of Stephen F. Austin...*, p. 375; y Filisola, *Memorias para la historia...*, II, p. 7 y 8. En su famosa carta al Ayuntamiento de Béxar, fechada el 2 de octubre, 1833, Austin comentaba que en relación a la solicitud texana

para formar una entidad separada de Coahuila, por parte de las autoridades mexicanas

nada se ha hecho y tengo el sentimiento de decir que nada se hará...

En este estado de cosas, recomiendo que todos los ayuntamientos de Texas se pongan en comunicación sin demora ninguna, a fin de organizar un gobierno local para Texas en clase de Estado de la Federación mexicana... y de tener todo preparado para verificarlo en unión y armonía, luego que se sepa que el congreso general ha rehusado su aprobación.

Este paso es de indispensable necesidad como medida preparatoria, porque ya no hay duda que la suerte de Texas depende de sí mismo y no de este gobierno; ni la hay en que si los habitantes de Texas no toman sus asuntos en sus propias manos ese país está perdido.

Fuente: "Carta de Stephen [F.] Austin al Ayuntamiento de Béjar, Alvaro Matute, *México en el siglo XIX. Antología de Fuentes e interpretaciones históricas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1973, p. 394-95.

¹¹⁰ "Acta de los ciudadanos de San Felipe de Austin", San Felipe, 22 de junio, 1835, en Alvaro Matute, *México en el siglo XIX. Antología de Textos e interpretaciones históricas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1973, (Lecturas Universitarias 12), p. 395-400. Sobre los juicios condenatorios sobre la excesiva dependencia de Texas con respecto a Coahuila véase Barker, *The Life of Stephen F. Austin...*, p. 354; también T[homas] J[efferson] Chambers, "Commandancy General: Army Reserve for the Protection of the Liberties of Texas", [s/l], 30 [?] de marzo, 1836, *Broadside Collection*, en Barker Texas History Center; en este documento el que fuera "Juez Supremo de Texas", describe cómo hasta antes de 1834, en que se implantaron una serie de reformas en el sistema judicial de Texas, el gobierno del estado, efectivamente, se había regido por el "favoritismo y la tiranía".

¹¹¹ Tanto en el incumplimiento de la restricción religiosa como en la evasión fiscal conviene puntualizar ciertas ambigüedades y contradicciones de la propia legislación mexicana, que, cuando menos en parte, propiciaron su violación por parte de los colonos. Por ejemplo, es de todos conocida la intolerancia religiosa que la Constitución de 1824 estableció como uno de los principios fundamentales al instituir la forma republicana de gobierno en México; por su parte, la ley federal de colonización omitió una mención específica a la cuestión religiosa y simplemente dispuso que las leyes de colonización que los estados promulgaran deberían conformarse "en todo" al acta constitutiva de la federación, a la constitución general de la República y a las reglas establecidas con la propia ley federal de colonización. En tanto, la ley de colonización de Coahuila y Texas, en su artículo 3° establecía la observancia de "la religión que la Constitución federal previene"; en otro, el 45°, se refería a los procedi-

mientos para la provisión de curatos, y en el 5° simplemente estipulaba que “los extranjeros de cualquier nación” podrían formar nuevas poblaciones, acreditando “su cristiandad —que no catolicismo—, moralidad y buenas costumbres”; es decir, aunque en principio la restricción religiosa existía, ésta tuvo un énfasis menor en cada uno de los diversos reglamentos hasta rayar francamente en la tolerancia de las denominaciones protestantes, como se aprecia en este último artículo de la ley estatal. Véase artículo 3° de la Constitución de 1824, en Felipe Tena Ramírez *Leyes fundamentales de México*, México, Porrúa, 1973, p. 168; “Ley federal de colonización”, agosto de 1824 en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana...*, I, p. 712-23; “Ley de colonización del estado de Coahuila y Texas”, 24 de marzo, 1825, Kimball, J. *Laws and decrees...*, p. 16. Esta laxitud se convirtió en una absoluta tolerancia religiosa en marzo de 1834, cuando, al promulgarse una ley que permitía la venta de tierras a cualquier ciudadano del estado, estableció que “A nadie se molestará por sus opiniones políticas y religiosas con tal que no turbe el orden público”; “Decreto”, 26 de marzo, 1834, artículo 10°, en Kimball, *Laws and decrees of Coahuila and Texas...*, p. 247. Esta diversidad religiosa también se reconoció en otra disposición de esos días, cuando se estableció como requisito el “pase”, o aprobación, de las autoridades civiles a cualquier edicto u orden eclesiástica, “de los reverendos provinciales de las [distintas] religiones... a sus súbditos residentes en el Estado...”, “Decreto”, 18 de abril, 1834, *ibid.*, p. 253.

Con respecto al pago de impuestos, también existieron situaciones ambiguas y contradictorias. Por un lado la ley estatal de colonización estipuló que las nuevas poblaciones serían libres de “toda contribución” durante diez años, esto es, hasta 1835. En cambio, la ley del 6 de abril de 1830 que, en realidad consistió en una nueva ley federal de colonización, estableció que el comercio de las colonias a Matamoros, Tampico y Veracruz sería “libre” durante cuatro años, es decir, hasta 1834; y también estipuló que la introducción de casas de madera “y toda clase de víveres extranjeros”, estaría exenta de impuestos en los puertos de Galveston y Matagorda, durante dos años, esto es, hasta 1832. Así pues, esta disposición federal difería de la estatal en uno y tres años respectivamente. No fue casualidad que en el año de 1832, cuando la primera diferencia entre un precepto y otro se presentó, en Anáhuac surgieran problemas entre colonos y autoridades mexicanas, propiciadas en parte, precisamente, por la resistencia de los primeros a pagar impuestos; véase, artículo 32 de la “Ley de Colonización del estado de Coahuila y Texas”, Kimball, J. *Laws and decrees...*, p. 20; artículos 12 y 13 de la ley del 6 de abril de 1830. “Se permite la introducción de ciertos géneros de algodón; destinos de los derechos que produzcan y providencias relativas a la colonización y comercio”, Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, II, p. 238-40. Insistimos en que estas contradicciones *no* causaron el incumplimiento de los colonos a dichas disposiciones; pues de su proclividad a ignorarlas informaron exten-

samente Manuel Mier y Terán y Juan Nepomuceno Almonte en sus respectivas inspecciones de Texas, en 1828-32 y 1834, pero sí lo facilitaron y, en parte, esas incongruencias les sirvieron a los texanos como pretexto para dejar de cumplir las leyes.

- ¹¹² Por ejemplo sobre el endeudamiento de los Austin al establecerse en Texas, véase Barker, *The Life of Stephen F. Austin...*, p. 21 y 248; en relación al primer secretario de guerra de la República de Texas, Thomas Jefferson Rusk, véase John R. Stanford a Rusk, Clarksville, Georgia, 31 de diciembre, 1836, Thomas Jefferson Rusk Papers, Barker Texas History Center. El 2 de marzo de 1822 se fundó en Nashville, Tenesí, la compañía Texas Association con una membresía de setenta accionistas, la mayoría de los cuales mostró un interés inmediato en especular con tierras texanas, mas no en trasladarse a ellas a colonizarlas. Aunque la ley de colonización que estableció la residencia en la República como condición fundamental para la obtención de predios fue posterior, de agosto de 1824, los miembros de la Asociación, al igual que los de otras compañías, ignoraron tal restricción y se abocaron a obtener una concesión de tierras del gobierno mexicano a través de su agente, Robert Leftwich, quien era un accionista de su empresa. Véase *Memorial que varios ciudadanos de los Estados Unidos de América presentan al Gobierno Independiente de México*, México, Oficina de Alejandro Valdés, Imp. de Cámara del Imperio, 1822, 15 p., transcrito en *Volume I. 1788-1822. The Texas Association*, en Malcolm D. McLean, *Papers Concerning Robertson's Colony in Texas...*, I, p. 360-72; Reichstein, *Rise of the Lone Star...*, p. 39, 45-6.
- ¹¹³ Vicente Filisola, *Memorias para la historia de la guerra de Texas*, 2 vols., México, [Secretaría de la Defensa Nacional], 1987, I, p. 248-65; Barker *The Life of Stephen F. Austin...*, p. 358-362.
- ¹¹⁴ Entre los colonos que secundaron la iniciativa de convocar al establecimiento de un gobierno autónomo en Texas se destacó especialmente Thomas Jefferson Chambers y entre los tejanos Juan Nepomuceno Seguín; véase [Thomas J.] Chambers al juez de primera instancia de la ciudad de Béxar [Ignacio Chávez], [Béxar], 15 de octubre, 1834, *BA*, rollo 163, exp. 160-64; también Llerena B. Friend, "The Life of Thomas Jefferson Chambers", Tesis de Maestría en Artes, The University of Texas at Austin, 1928, p. 52. En relación al segundo véase Seguín, a los Ayuntamientos de Goliad, San Patricio, Béxar, Refugio y Guadalupe Victoria; Béxar, 13 de octubre, 1834, *BA*, rollo 163, exp. 129; y *A Revolution Remembered. The Memoirs and Selected Correspondence of Juan N. Seguín*, estudio introductorio y edición de Jesús F. de la Teja, Austin, State House Press, 1991, p. 130-31. Como se dijo, en septiembre de 1834 unas elecciones parciales tuvieron lugar aparentemente en Texas. En los Archivos de Béxar aparece una comunicación peculiar a este respecto; hay una carta de un Juan José Delgado de Parras a Seguín del 22 de noviembre en la que le agradece la notificación de su elección como representante de Béxar celebrada el 7 de septiembre. Primero, resulta extraño que un resi-

- dente de Parras fuera electo como representante de Béxar; pero también es singular que se le comunicara su elección dos meses después de haber sucedido. Paréciera que tales “elecciones” para diputados a la legislatura estatal se verificaron a principios de septiembre, pero Seguín se abstuvo de comunicar el resultado cuando menos a este representante, probablemente esperando el desenlace de la convención a la que convocó para el 15 de noviembre. Sin embargo, estas aspiraciones provocaron una reprimenda de Cos; el jefe militar le advirtió a Seguín que, como Jefe Político de Béxar, se dedicara a procurar la obediencia al gobernador Elguézabal entre los habitantes de su jurisdicción, en vez de azuzarlos a su desconocimiento, convocando a una reunión exclusiva de los texanos. Por otra parte, es probable que al ver el fracaso de su esperada convención, el 15 de noviembre, Seguín comunicara a Delgado su “elección” de septiembre, procurando con ello reivindicarse y darle a sus actos una imagen de “legalidad”. Juan José Delgado a Seguín, 22 de noviembre, 1834, *BA*, rollo 163, exp. 348-49; Cos a Seguín, 22 de octubre, 1834, Matamoros, *ibid.*, exp. 197-98. Algo más que resulta interesante de este asunto son los manejos “electorales” que realizaron políticos texanos y parrenses, mismos que, con seguridad, constituyeron uno de los motivos del resentimiento y la abierta oposición de los saltillenses. Información adicional sobre la imposibilidad de otros diputados electos para sesionar en Monclova en septiembre, puede verse en Oliver Jones a Henry Smith, Monclova, 2 de septiembre, 1834, citada en Frank W. Johnson, *A History of Texas and the Texans*, Ed. by Eugene C. Barker, 5 vols. Chicago y Nueva York: The American Historical Society, 1914, I, pp. 179-80.
- ¹¹⁵ Johnson, *A History of Texas and the Texans...*, I, p. 202-28; John Henry Brown, *History of Texas from 1685 to 1892*, 2 vols., St. Louis, I. E. Daniell, 1892, I, p. 290-95.
- ¹¹⁶ J.B. Miller, “Texas. Jefatura del Departamento de Brazos”, 21 de junio, 1835, en Carlos Bosch García, *Butler en persecución de la provincia de Texas*, en *Documentos de la Relación de México con los Estados Unidos. (31 de diciembre de 1829-29 de mayo de 1836)*, 4 vols., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, II, p. 409-11. También véase “Acta de los ciudadanos de San Felipe de Austin”, San Felipe, 22 de junio, 1835, en Matute, *México en el siglo XIX...*, p. 395-400; también está en *Planes en la Nación Mexicana*, Libro III, 1835-1840, México, Senado de la República-El Colegio de México, 1987, p. 50-51; y en *Coahuila: textos de su historia*, Eduardo Enríquez Terrazas y José Luis García Valero, compiladores, México, Gobierno del Estado de Coahuila-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1989, p. 117-22.
- ¹¹⁷ Algunos Comités condenaron la especulación de Monclova y al propio gobernador Viesca por prestarse a ella; otros recomendaron ir a liberarlo de “la tiranía militar”; otros se opusieron al proceso de centralización del país; otros más dijeron simple y sencillamente que no se oponían al cambio de la forma de gobierno en la medida en que a Texas se la dejara sola; en

el colmo de la candidez o la falta de imaginación, otros proclamaron que antes de tomar una decisión definitiva, se debía indagar si en realidad los texanos “estaban siendo oprimidos o no”. La mayoría, sin embargo, estuvo de acuerdo en dos cuestiones fundamentales: convocar a una convención general que decidiera sobre el posible establecimiento de un gobierno provisional en Texas y en organizar la milicia local, *sin* sujetarse a las restricciones que el gobierno federal había estipulado y que ya habían sido motivo de conflicto en Zacatecas. Es decir que, de hecho, *todos* estos cuerpos representativos de los colonos, unos con más belicosidad que otros, actuaron autónomamente a partir de mayo de 1835. Al igual que la referencia de la nota 115, la información relativa al funcionamiento de estos Comités durante ese verano de 1835, proviene fundamentalmente de Johnson, *A History of Texas and the Texans...*, I, p. 202-28. Entre las proclamas y actas más importantes que derivaron de las reuniones de esos comités estuvieron: la de los habitantes de Mina, del 17 de mayo (p. 212); las citadas en la nota anterior de 21 y 22 de junio, en San Felipe de Austin; Columbia, 28 de junio, (p. 214-15); Columbia, 5 de julio, (p. 216); Caney Creek, 14 de julio, (p. 220); Harrisburg, 14 de julio, (p. 221); Nacogdoches, 19 de julio, (p. 221); González, 19 de julio, (p. 218); San Jacinto, 8 de agosto, p. 222-25. Con respecto a la petición de las autoridades mexicanas para la entrega de empresarios y revoltosos, véase Antonio Tenorio a Domingo de Ugartechea, San Felipe, [de Austin], 25 de julio, 1835 y Wylly Martin [Jefe Político interino de San Felipe de Austin] a Tenorio, 26 de julio, 1835, ambas en *Transcripts*, vol. 331, p. 231; Ugartechea al Jefe Político de Brazos [Wylly Martin], Béxar, 31 de julio, 1835, *Ibid.*, vol. 331, p. 235; Wylly Martin a Ugartechea, 16 de agosto, 1835, *Ibid.*, vol. 331, p. 39-40.

¹¹⁸ La oposición de los colonos a la movilización de tropas a Texas, fue una constante que se expresó desde muy temprano; por ejemplo véase una carta de Austin a Manuel Mier y Terán de junio de 1832; en ella le decía que gobernar a Texas por medio de un “sistema militar” era imposible; Matamoros, 27 de junio, 1832, citado en Filisola, *Memorias para la historia de la guerra...*, I, p. 211. Con más cercanía al último capítulo del conflicto entre Monclova y Saltillo, el comandante militar de Texas, Domingo de Ugartechea, comentaba al comandante Cos que los colonos pondrían sobre las armas “hasta los muchachos”, con tal de impedir dicha movilización; Béxar, 23 de marzo, 1835, *Transcripts...*, vol. 333, p. 2-4.

Esas actitudes de desafío se incrementaron cuando el conflicto local se agravó y el enfrentamiento se extendió a las autoridades de la nación; al respecto véanse, por ejemplo Ugartechea a Cos, Béxar, 15 de junio, 1835, *Ibid.*, vol. 331, p. 215; también en expediente XI/481.3/1098, f. 20, *AHDN*; otras comunicaciones en el mismo sentido fueron Ugartechea a Cos, Béxar, 29 de junio, 1835, *Ibid.*, expediente XI/481.3/1099, fs. 4-5 y Cos al Ministro de Guerra, [Matamoros?], 13 de julio, 1835, *ibid.*, fs. 10-11.

¹¹⁹ Véanse referencias de la nota 117.

- ¹²⁰ Frank W. Johnson a Gail Borden Jr., Monclova, 13 de abril, 1835, en *The Austin Papers...*, III, p. 61-2; también Samuel M. Williams y J. F. Johnson al capitán Wlyly Martin, [Monclova], 3 y 6 de mayo, 1835, en Thomas Jefferson Rusk Papers, Barker Texas History Center.
- ¹²¹ Barker, *Stephen F. Austin...*, p. 410-13; Reichstein, *Rise of the Lone Star...*, p. 134.
- ¹²² Edward Gritten a Ugartechea, González, 6, 7 y 9 de julio, 1835, *Austin Papers...*, III, p. 83-87; James N.C. Miller a John Smith, San Felipe [de Austin], 25 de julio, 1835, *Transcripts...*, vol. 331, p. 234. Además de estas manifestaciones de lealtad se expresaron otras como la del Juez Thomas Jefferson Chambers al comandante militar del estado de Coahuila y Texas, Domingo de Ugartechea, San Felipe [de Austin], 15 de agosto, 1835, *ibid.*, vol. 331, p. 46-51. Cuando menos en el caso de Chambers, su pretendida lealtad se presta a un serio cuestionamiento; pues en los meses anteriores precisamente con motivo de la disputa coahuilense de las dos ciudades, con Henry Smith, encabezó las propuestas para convocar a una convención que determinara el establecimiento de un gobierno autónomo en Texas. Más bien parece que al ver frustrados sus propósitos empresariales en esa primavera de 1835 en Monclova, ante las ventajas que su enemigo Sam Williams consiguió, Chambers adoptó una actitud “pacifista” y de “lealtad” hacia las autoridades mexicanas. Véase Henson, *Samuel Williams...*, p. 68.
- ¹²³ En la sesión del 6 de mayo la legislatura discutió la expedición de cartas de ciudadanía a todos los extranjeros que residieran en el estado; dicha medida se proclamó como decreto dos días después, véase “Sesión Pública Ordinaria”, 6 de mayo, 1835, *CR*; “Decreto”, 8 de mayo, 1835, en Kimball, *Laws and decrees of Coahuila and Texas...*, p. 299-300.
- ¹²⁴ En el otoño de ese año de 1835 Sam Houston decía a un partidario: “Si voluntarios de Estados Unidos se unen a sus congéneres en esta parte, recibirán generosas recompensas de tierras. Tenemos millones de acres de nuestras mejores tierras baldías y sin dueño”; Houston a Isacc Parker, San Agustín, [Texas], 5 de octubre, 1835, en *The Writings of Sam Houston, 1813-1863*, 6 vols. Austin, The University of Texas Press, 1938?, I, p. 302.
- ¹²⁵ En marzo de 1836, dos semanas después de proclamar su separación definitiva de México y cuando la campaña militar estaba aun por decidirse, los representantes de los colonos de Texas promulgaron la constitución que debería regir sus destinos y en ella incluyeron la siguiente disposición anulativa:

Considerando que la legislatura de Coahuila y Texas, aprobó un convenio en el año de 1834, en favor del Gral. John T. Mason de Nueva York y otro el 14 de marzo, de 1835, con los cuales la enorme cantidad de mil cien leguas de tierra ha sido reclamada por varios individuos, algunos de los cuales residen en otros países y no son ciudadanos de la República; que dichos convenios contravienen los artículos cuatro,

doce y quince de la ley [de colonización] de 1824 del congreso mexicano, y uno de los convenios referidos ha sido anulado por dicho congreso. Se declara aquí que el mencionado convenio de 1834 y el del 14 de marzo de 1835, de la susodicha legislatura de Coahuila y Texas, y cada una de las concesiones [o contratos] basados en ellos es [sic] desde el principio inválido y nulo.

Citada en James Armstrong, *Some Facts on The Eleven League Controversy*, Austin, Southern Intelligencer Book Establishment, 1859, p. 8. Sobre la anulación de otros contratos véase Rupert N. Richardson, "The Framing of the Constitution of the Republic of Texas", *Southwestern Historical Quarterly*, vol. 31, no. 3, p. 198-207.

- ¹²⁶ John J. Linn a Stephen F. Austin, Goliad, 11 de noviembre, 1835 y A. H. Jones a J. W. Fannin, Goliad, 12 de noviembre, 1835, en William C. Binkley, Editor, *Official Correspondence of the Texan Revolution, 1835-1836*, 2 vols., Nueva York, D. Appleton-Century Company, 1936, I, p. 66-68. También en Filisola, *Memorias para la historia...*, II, p. 176-77; y Francisco Pizarro Martínez, cónsul mexicano en Nueva Orleans, al Ministro de Relaciones Exteriores, Nueva Orleans, 30 de enero, 1836; en esta comunicación este funcionario decía:

El señor don Agustín Viesca, exgobernador de Coahuila y Texas, está en esta ciudad desde anteayer [a raíz de su repudio en Texas]. Ha venido por tierra y, según me han informado, enteramente exhausto de fondos, y con la pesadumbre consiguiente al funesto resultado que su intervención en los asuntos públicos en Texas ha producido a nuestra desgraciada patria.

Citado en Carlos Bosch García, *Butler en persecución de la provincia de Texas...*, p. 522.

- ¹²⁷ Después de las múltiples manifestaciones de apoyo al plan contrarreformista de Cuernavaca durante 1834, al revisar la selección de manifiestos, planes y proclamas incluidas en *Planes en la Nación Mexicana*, entre enero y octubre de 1835 —periodo en que el congreso determinó transformarse en constituyente y modificar el código de gobierno— contamos setenta y dos manifestaciones a favor de la centralización y sólo seis en contra; aun tomando en cuenta la falta de espontaneidad de muchas de esas expresiones de apoyo, es claro que, como ha demostrado Reynaldo Sordo, la mayoría de los grupos de interés en diversas partes de la República —así fuera por motivos diversos— repudiaron el radicalismo de la administración reformista de 1833-1834 y optaron por la contrarreforma, misma que culminó en la centralización del país. Véase, *Planes en la Nación Mexicana*, Libro III, 1835-1840, México, Senado de la República-El Colegio de México, 1987, p. 15-72; Sordo, "El Congreso en la Primera República Centralista"..., I, p. 143-176 y 216-36.

- ¹²⁸ Véanse p. 13-15 y notas 58 y 64-66, arriba.
- ¹²⁹ Véase nota 127.
- ¹³⁰ A este respecto véase el libro de Paul Lack, *The Texas Revolutionary Experience. A Political and Social History. 1835-1836*, College Station, Texas A & M University, 1992. John Somers Brooks fue un voluntario de Virginia que se unió a la fuerza de James W. Fannin y, como él, falleció en la masacre de Goliad. Aunque Brooks exaltó la causa texana como “justa y noble”, en algún momento de sinceridad admitió ser un “soldado de aventura”; en otro, con desesperación, se quejó diciendo: “Los *generosos texanos* nos han dejado [a los voluntarios] repeler la oleada invasora [de mexicanos]”; John E. Roller, “Capt. John Somers Brooks”, *Texas Historical Association Quarterly*, IX, July 1905-april 1906, p. 159-200; la última referencia, sin embargo, proviene de John Somers Brooks Papers, en Barker Texas History Center; Brooks a James Hagarty, Goliad, 9 de marzo, 1836.
- ¹³¹ Henry Clay a Joel R. Poinsett, Washington, 15 de marzo, 1827, en Carlos Bosch García, *Documentos de la Relación de México con los Estados Unidos. I. El Mester Político de Poinsett. (Noviembre de 1824-diciembre de 1829)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 247-49.

